

Noveno. - Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la designación del recinto oficial para la Sesión Solemne en la que se rendirá el Segundo Informe Anual sobre el estado que guarda la Administración Municipal, en los términos del propio acuerdo.-----

Décimo. - Asuntos generales.-----

Décimo Primero. - Clausura de la Sesión.-----

La sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: -----

Primero.- En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Issac Janix Alanís**, procediera a pasar lista de asistencia. Realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto del Orden del Día.-----

Segundo.- En virtud de encontrarse la **totalidad** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, hizo la declaratoria de existencia de quórum. -----

Tercero.- Declarada abierta la sesión, en uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Issac Janix Alanís**, procediera a dar lectura al Orden del Día. Al término de la lectura del orden del día, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del Orden del Día, la cual fue aprobada por **unanimidad**. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Issac Janix Alanís**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Cuarto.- A continuación, el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Issac Janix Alanís**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acta de la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria. Retomando el uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al acta. En uso de la voz, el **Ciudadano Luis Humberto Aldana Navarro, Octavo Regidor**, solicitó la dispensa de la lectura del acta de la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**, por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó a los integrantes del Honorable Ayuntamiento, hicieran sus observaciones con relación al acta de la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a consideración la aprobación del acta de la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria, misma que fue aprobada por **unanimidad**. Seguidamente la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior en los siguientes términos: Aprobada el acta de la Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Issac**

Janix Alanís, continuara con el siguiente punto del Orden del Día.-----

Quinto.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Issac Janix Alanís**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual, las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Mejora Regulatoria y de Desarrollo Familiar y Grupos Vulnerables, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen de la iniciativa por la que se expide el Reglamento Interior del Consejo Municipal de Población del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracciones I, XIV y XVI, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones I, VII y X, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracción I, II y VIII, 105, 106 fracciones I, VII y X, 108, fracción I, 114 fracción I, 117 fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Mejora Regulatoria y de Desarrollo Familiar y Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del quinto punto del orden del día, de la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, se abocaron al estudio y análisis de la Iniciativa por la que expide el Reglamento Interior del Consejo Municipal de Población del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por la Ciudadana Presidente Municipal, María Elena Hermelinda Lezama Espinosa.

Que el referido dictamen fue remitido al Secretario General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021 P R E S E N T E

Los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Mejora Regulatoria y de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72 fracciones I, XIV y XVI, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracción I, VII y X 102, 103, 104, 105, 135, 241, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones I, VII y X, 108, fracción I, 114 fracción I, 117 fracción I, 139, 156, 157, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen de la Iniciativa por la que expide el Reglamento Interior del Consejo Municipal de Población del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

En el desahogo del quinto punto del orden del día de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, se dio trámite a la Iniciativa por la que expide el Reglamento Interior del Consejo Municipal de Población del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por la Ciudadana Presidente Municipal, María Elena Hermelinda Lezama Espinosa.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Mejora Regulatoria y de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas.

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/606/2019, de fecha diecisiete de octubre de dos mil diecinueve, el Secretario General del Ayuntamiento, remitió a las suscritas Comisiones Unidas, la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que, en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Mejora Regulatoria y de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas, tenemos a bien emitir el dictamen relativo a la Iniciativa por la que expide el Reglamento Interior del Consejo Municipal de Población del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Mejora Regulatoria y de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas, son competentes para dictaminar la Iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 86, 105, 108, fracción I, 114 fracción I y 117 fracción I, del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Qué, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

...

Que corresponde a los ayuntamientos coadyuvar con los otros órdenes de gobierno, en la rectoría del desarrollo municipal para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos;

Que el objetivo general de la política de población, de conformidad con el marco jurídico referenciado, es regular los fenómenos que afectan a la población en cuanto a su volumen, estructura, dinámica y distribución en el territorio nacional;

Que en ese contexto, los propósitos específicos de la política de población son: Adecuar los programas de desarrollo económico y social a las necesidades que planteen el volumen, estructura, dinámica y distribución de la población; Realizar programas de planeación familiar a través de los servicios educativos y de salud pública de que disponga el sector público y vigilar que dichos programas y los que realicen organismos privados, se lleven a cabo con absoluto respeto a los derechos fundamentales del hombre y preserven la dignidad de las familias, con el objeto de regular racionalmente y estabilizar el crecimiento de la población, así como lograr el mejor aprovechamiento de los recursos humanos y naturales del país; Disminuir la mortalidad; Influir en la dinámica de la población a través de los sistemas educativos, de salud pública, de capacitación profesional y técnica, y de protección a la infancia, y obtener la participación de la colectividad en la solución de los problemas que la afectan; Promover la plena integración de la mujer a los procesos económicos, educativos, sociales y culturales; Promover la plena integración de los grupos marginados al desarrollo nacional; Sujetar la inmigración de extranjeros a las modalidades que juzgue pertinentes, y procurar la mejor asimilación de éstos al medio nacional y su adecuada distribución en el territorio; Restringir la emigración de nacionales cuando el interés nacional así lo exija; Procurar la planificación de los centros de población urbanos, para asegurar una eficaz prestación de los servicios públicos que se requieran; Estimular el establecimiento de fuertes núcleos de población nacional en los lugares fronterizos que se encuentren escasamente poblados; Procurar la movilización de la población entre distintas regiones de la República con el objeto de adecuar su distribución geográfica a las posibilidades de desarrollo regional, con base en programas especiales de asentamiento de dicha población; y, Promover la creación de poblados, con la finalidad de agrupar a los núcleos que viven geográficamente asilados;

Que de conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, son objetivos en materia de población: Orientar la política de población para privilegiar el desarrollo humano como el objetivo central de sus acciones, con el debido respeto a los derechos humanos y a las garantías individuales; La promoción de las condiciones socioeconómicas que permitan el desarrollo, a través de su incidencia en los ámbitos de educación, salud, empleo, seguridad, vivienda, desarrollo urbano y rural, entre otros; La identificación de las condiciones de vulnerabilidad que genere el proceso de transición demográfica, así como la formulación de políticas para apoyar a los grupos de edad en situación de pobreza o marginación; La preservación del equilibrio ecológico y el respeto al medio ambiente; y La conservación de los valores culturales de los habitantes del Estado;

Que la política de población del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, debe formularse a partir de: La información demográfica actualizada que exista a nivel nacional, regional, estatal y municipal; Las tendencias de los movimientos poblacionales y sus impactos presentes y futuros, en el desarrollo del estado; El acelerado crecimiento y engrosamiento de los grupos de edades, entre 15 a 64 años en esta transición demográfica de la entidad; Las tareas programáticas de las dependencias de gobierno y entidades públicas, privadas y sociales que tengan o puedan tener impacto en los fenómenos demográficos del estado; y La descentralización en materia poblacional hacia los municipios con base en sus propias características;

Que para el diseño e implementación de la política de población en el ámbito nacional, se creó el Consejo Nacional de Población (CONAPO); para el caso de las entidades federativas, los Consejos Estatales de Población (COESPOS); y para los municipios los Consejos Municipales de Población (COMUPOS);

Que el Consejo Nacional de Población a través de los Consejos Estatales de Población, promueve la municipalización de los programas y acciones en materia de población institucionalizando esta acción, mediante la integración de los Consejos Municipales de Población (COMUPOS);

Que acorde a lo anterior, este Honorable Ayuntamiento, en el desahogo del quinto punto del orden del día de su Décima Tercera Sesión Ordinaria, de fecha veintiuno de marzo de dos mil diecinueve, aprobó la integración del Consejo Municipal de Población de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que fue formalmente instalado el veinticuatro de abril de este mismo año;

Que desde el inicio de la presente administración se ha ejercido un gobierno con sentido humano a fin de garantizar la legalidad y la justicia que amparen los más altos valores éticos, realizando un trabajo de la mano de la ciudadanía, que impulse sin restricciones, la participación social para ofrecer servicios óptimos que eleven la calidad de vida de los benitojuarenses;

Que además, es importante señalar, que la autoridad municipal, con la finalidad de que los proyectos de los asuntos públicos de nuestro municipio sean congruentes con su expresión de hacer, suscribimos un convenio con el Consejo Estatal de Población para la descentralización de las políticas públicas que incidan en el entorno municipal;

Que no obstante que la Ley del Consejo Estatal de Población del Estado de Quintana Roo, establece los objetivos de los Consejos Municipales de Población, la misma ley en su artículo 36 establece que su integración y funcionamiento, serán determinados por el ordenamiento municipal aplicable, lo que pone de manifiesto la imperiosa necesidad de expedir el reglamento de la materia en nuestro municipio;

Que como es de explorado derecho, el Ayuntamiento ejerce sus atribuciones legislativas mediante la expedición de ordenamientos municipales consistentes en el Bando de Gobierno y Policía, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones de observancia general que deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, siendo los Reglamentos las resoluciones que dicta el Ayuntamiento de carácter de general, impersonal, abstracto, obligatorio y coercible que otorga derechos o impone obligaciones a la generalidad de las personas; constituyen los cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la Constitución del Estado y la Ley de los Municipios confiere al Ayuntamiento en el ámbito de su competencia;

...

Que las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Mejora Regulatoria y de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas, concluyen que la iniciativa que se dictamina es de aprobarse en lo general, toda vez que convergen con la necesidad de contar con un instrumento jurídico que norme la integración y el funcionamiento del Consejo Municipal de Población.

MODIFICACIONES EN LO PARTICULAR.

Las modificaciones en lo particular se orientaron a hacer expresa la atribución del Consejo Municipal de Población, como el órgano normativo de la política de población del municipio, al igual que lo son, los COESPOS y el CONAPO, en los ámbitos estatal y nacional, en el entendido que las cuestiones sociodemográficas y socioeconómicas del municipio, deben mantener concordancia con las políticas de población del estado y la federación.

En cuanto a la integración del COMUPO, se consideró innecesario como lo planteaba la iniciativa, el hecho de que la integración del Consejo Municipal de Población, se apruebe en sesión del Ayuntamiento, toda vez que con el presente reglamento se institucionaliza la misma.

Por otro lado, y dada la importancia que revisen las cuestiones de población y su interacción con el desarrollo económico y social, se incorporaron al Consejo Municipal de Población, a todos los integrantes del Ayuntamiento, así como a los titulares de otras dependencias de la administración pública municipal que se consideran estratégicas para la política de población, así como a todas las universidades públicas y privadas del municipio.

Respecto del Programa Municipal de Población, su aprobación, seguimiento y evaluación se le encomienda al Consejo Municipal de Población, y al Ayuntamiento como órgano colegiado de gobierno, se le requiere de su ratificación.

También se adecuaron disposiciones relativas a los tiempos y formas para emitir las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Municipal de Población.

Finalmente, las comisiones que dictaminan consideraron de carácter fundamental y estratégico, incorporar al reglamento en cuestión un título séptimo, a fin de generar una estructura técnico administrativa y profesional, que con recursos materiales y financieros de diversas fuentes, desarrolle los diversos estudios e investigaciones sociodemográficas que requiere el municipio, así como el diseño y elaboración de las diferentes acciones programáticas que se necesiten para alcanzar los objetivos y metas del Programa Municipal de Población.

Que, por todo lo antes expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Mejora Regulatoria y de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas, tienen a bien emitir los siguientes puntos:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. – Se aprueba expedir el Reglamento Interior del Consejo Municipal de Población del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar como sigue:

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO PRIMERO OBJETO Y DEFINICIONES

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público, interés social y de observancia general, teniendo como objetivo la realización de proyectos de políticas públicas, siendo sujetos de las disposiciones de este reglamento los integrantes del consejo, las autoridades municipales que intervengan en la ejecución de los programas autorizados y la sociedad en general del municipio.

Artículo 2.- La Administración Municipal a través del Consejo Municipal de Población elaborará el Plan Municipal de Población, considerando las condiciones sociodemográficas y socioeconómicas del municipio, a fin de incluir a la población en los beneficios del desarrollo económico y social que formule el ayuntamiento a través de la planeación integral.

Artículo 3.- El Consejo Municipal de Población, es un órgano normativo municipal encargado de impulsar las tareas de programación, ejecución y evaluación de las acciones de gobierno en materia de población, atendiendo a las condiciones sociodemográficas y socioeconómicas del municipio, y en concordancia con la política de población que se desarrolle en los ámbitos estatal y federal, con el fin de considerar las cuestiones de población en la elaboración de programas municipales.

Artículo 4.- Para los efectos de este reglamento se entiende por:

- I. Municipio. - El Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- II. Ayuntamiento. - Es el órgano de gobierno municipal, de elección popular directa integrado por el Presidente, un Síndico y quince Regidores;
- III. Autoridades. - Dependencias del gobierno federal, estatal o municipal que tengan relación directa o indirecta con el objeto materia del presente reglamento;
- IV. Presidente. - El Presidente Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- V. COESPO. - Consejo Estatal de Población;

- VI. COMUPO. - Consejo Municipal de Población;
- VII. Consejo. - El Consejo Municipal de Población del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- VIII. Comisión. - Los órganos de trabajo y apoyo del Consejo, que se integran con el fin de desempeñar las funciones que les sean encomendadas por el propio consejo;
- IX. Población. - El conjunto de individuos constituidos de forma estable, ligados por vínculos de reproducción e identificado por características territoriales, políticas, jurídicas, étnicas y religiosas;
- X. Demografía. - Estudio de las poblaciones humanas y que trata de su dimensión, estructura, evolución y caracteres consideradas principalmente desde un punto de vista cuantitativo, no se limita a la medición, sino que incluye necesariamente la interpretación y análisis de los datos, las proyecciones y previsiones en base a supuestos que incluyen variables no demográficas;
- XI. Ley. - La Ley General de Población; y,
- XII. Reglamento. - El presente reglamento.

CAPITULO SEGUNDO DE LOS PROGRAMAS DE POBLACIÓN

Artículo 5.- El Consejo Municipal de Población en la implementación de acciones observará las políticas de población instrumentadas en la ley general de población, la ley de consejo estatal de población, el plan nacional, estatal y municipal de desarrollo y los programas nacional y estatal de población.

Artículo 6.- Los programas sobre población deberán contribuir a la formación de la cultura demográfica, fomentando cambios de actitud y comportamientos responsables de los habitantes del Municipio.

Artículo 7.- El Consejo vigilará el desarrollo económico y social de la población a fin de detectar, estudiar, registrar y atender las necesidades que se presenten en el ámbito de salud, educación, vivienda, ecología, empleo, grupos étnicos, desarrollo entre otros, además de canalizar las demandas que exige la población. El Consejo Municipal de Población para el desarrollo de las políticas y programas que se apliquen en materia de población, deberá sustentarse en los objetivos siguientes:

- I. Guiar la política de población a fin de impulsar acciones que privilegien el desarrollo humano, con el debido respeto a las garantías individuales;
- II. Programar y realizar acciones en materia de población en el ámbito municipal, mediante la coordinación interinstitucional con las dependencias federales, estatales y municipales, así como los sectores social y privado que actúen dentro de su ámbito territorial;
- III. Integrar estudios sociodemográficos municipales, que permitan ampliar los conocimientos de los principales problemas que afectan a la población y proponer soluciones que puedan incorporarse en los planes municipales de desarrollo;
- IV. Elaborar el programa municipal de población en el marco del programa estatal de población que responda a las características y necesidades propias del municipio;
- V. Buscar los mecanismos para lograr de los organismos oficiales o privados, los apoyos necesarios para fortalecer sus acciones;
- VI. Contribuir a la formación de una conciencia demográfica que promueva a través de las instancias respectivas, cambios de actitud y comportamientos responsables y participativos en la población;
- VII. Los programas a desarrollar deben establecer y aplicar estrategias adecuadas a las características culturales, sociales, económicas y demográficas, de los grupos de población del municipio, a fin de impulsar y lograr el bienestar del desarrollo integral;
- VIII. Identificar las condiciones de vulnerabilidad que genere el proceso de transformación demográfica, así como la formulación de políticas para apoyar a los grupos de edad avanzada en situación de pobreza o marginación;
- IX. Proponer acciones, lineamientos y políticas de población que respondan a las características, tradiciones culturales y valores propios de los habitantes del municipio; y,
- X. Proponer políticas, criterios y acciones tendientes a promover e impulsar un proceso de transformación social y económica que conduzca al mejoramiento sostenido y sustentable de las condiciones materiales de vida de la población en general.

TÍTULO SEGUNDO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE POBLACIÓN SU INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN

CAPÍTULO PRIMERO DE LA INTEGRACIÓN

Artículo 8.- El Consejo Municipal de Población, para el desempeño de sus funciones, se integrará por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Secretario General del H. Ayuntamiento;
- III. Un Secretario Ejecutivo, que será el titular de la Dirección de Gobierno;
- IV. Vocales:
 - a) Presidentes de las Comisiones Ordinarias del Ayuntamiento;

- b) Titular de la Coordinación General del COMUPO;
- c) Titular de la Secretaría Municipal de Desarrollo Social y Económico;
- d) Titular de la Dirección General de Desarrollo Social;
- e) Titular de la Dirección General de Desarrollo Económico;
- f) Titular de la Secretaría de Ecología y Desarrollo Urbano;
- g) Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano;
- h) Titular de la Dirección General de Ecología;
- i) Titular de la Secretaría Municipal de Obras Públicas y Servicios;
- j) Titular de la Dirección General de Obras Públicas;
- k) Titular de la Dirección General de Servicios Públicos;
- l) Titular de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito;
- m) Titular de la Dirección General del Instituto de Planeación para el Desarrollo Urbano del Municipio (IMPLAN);
- n) Titular de la Dirección General de Planeación Municipal;
- o) Titular de la Tesorería Municipal;
- p) Titular de la Dirección General del Sistema DIF Municipal;
- q) Titular de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal para la Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes;
- r) Titular de la Dirección General del Instituto Municipal de la Mujer;
- s) Titular de la Dirección General del Instituto Municipal de la Cultura y las Artes;
- t) Titular de la Dirección General del Instituto Municipal del Deporte; y,
- u) Titulares de la Rectoría de las Universidades Públicas y Privadas del Municipio.

Los integrantes del Consejo contarán con voz y voto.

Artículo 9.- Para el ejercicio de sus funciones, cada uno de los representantes del consejo tendrá la facultad de nombrar por escrito a un suplente, quien asistirá a las sesiones en caso de ausencia del titular. El Presidente del Consejo, será suplido en sus ausencias por el Secretario General del Ayuntamiento que es el Secretario Técnico del Consejo y este a su vez, será suplido por el Secretario Ejecutivo del Consejo.

Artículo 10.- Los integrantes del Consejo, ostentarán cargos honoríficos por lo que no percibirán remuneración alguna.

Artículo 11.- Los integrantes del Consejo, durarán en su encargo, el tiempo que dure la administración municipal en la cual se hayan integrado.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INSTALACIÓN DEL CONSEJO

Artículo 12.- El Consejo se instalará en un término no mayor a noventa días, contados a partir de la instalación del Ayuntamiento.

TÍTULO TERCERO CAPÍTULO ÚNICO DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO

Artículo 13.- Para el cumplimiento de sus objetivos, son atribuciones del Consejo Municipal de Población entre otras:

- I. Elaborar y aprobar el Programa Municipal de Población y someterlo a la ratificación del Ayuntamiento;
- II. Evaluar y dar seguimiento a las acciones que se deriven del Programa Municipal de Población;
- III. Desarrollar estrategias que respondan a las necesidades de la población benitojuarenses encasadas a mejorar las condiciones materiales de vida de los habitantes del municipio;
- IV. Recepcionar y atender las propuestas que formule la ciudadanía en materia de política de población;
- V. Participar a través de sus Comisiones en la ejecución del Programa Municipal de Población;
- VI. Organizar, coordinar, promover y participar en acciones que fortalezcan la política de población municipal;
- VII. Analizar y difundir la información sociodemográfica del municipio;
- VIII. Coordinarse con las instancias federales y estatales a fin de desarrollar proyectos sociodemográficos que contribuyan al desarrollo del municipio;
- IX. Analizar, evaluar y sistematizar información sobre fenómenos demográficos, manteniendo actualizado su diagnóstico para la entidad, elaborando proyecciones de población y realizando encuestas, para fortalecer el sistema municipal de información sociodemográfica;
- X. Establecer las bases y los procedimientos de coordinación entre las dependencias, entidades e instituciones que participen en los planes y/o programas de población;
- XI. Realizar, promover, apoyar y coordinar estudios de investigación para los fines de la política de población como insumo para la planeación del desarrollo municipal;

- XII.** Elaborar y difundir programas de información en materia de población que fomenten actitudes de participación, responsabilidad y solidaridad, fortaleciendo así los valores de nuestra cultura;
- XIII.** Elaborar, publicar y distribuir material informativo sobre aspectos demográficos y demás relacionados con sus funciones, que contribuyan a crear en la familia una actitud responsable, trascendiendo su acción a los grupos prioritarios;
- XIV.** Promover y coordinar cursos de capacitación y sensibilización en materia de población;
- XV.** Proponer acciones para la integración de las políticas de población en la planeación del desarrollo socioeconómico y cultural del municipio acordes a los planes nacional, estatal y municipal de desarrollo;
- XVI.** Fortalecer los esfuerzos de información, educación y comunicación en materia de población;
- XVII.** Promover la concertación de acciones con las instituciones de salud, de asistencia y seguridad social, de los sectores público, social y privado en materia de salud reproductiva en el municipio;
- XVIII.** Contribuir a través de los programas sobre población en la formación de la conciencia demográfica con el fin de promover cambios de actitud y comportamientos responsables y participativos en la población, para lograr el bienestar individual y colectivo de los habitantes del municipio;
- XIX.** Propiciar, que la información de indicadores poblacionales y proyecciones que sean utilizados en la planeación y programación municipal; y
- XX.** Los demás que sean necesarios para el cumplimiento y ejecución de sus fines y funciones, así como las previstas por la ley de población del estado, otras leyes aplicables y el plan estatal de población.

TÍTULO CUARTO DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL CONSEJO

CAPÍTULO PRIMERO DE LA CONVOCATORIA A SESIONES DEL CONSEJO

Artículo 14.- Las convocatorias a sesiones ordinarias serán emitidas por el Secretario a instrucción del Presidente y se les notificara a los integrantes del Consejo con un mínimo de tres días hábiles de anticipación.

Serán sesiones ordinarias, aquellas que tengan verificativo por lo menos una vez cada tres meses.

Artículo 15.- Cuando los miembros de Consejo deseen que se incluya algún asunto en una sesión ordinaria deberán contar con la documentación pertinente y realizar la solicitud con setenta y dos horas de anticipación al día señalado para que tenga verificativo la sesión.

Artículo 16.- Tratándose de convocatorias a sesiones extraordinarias, la notificación podrá hacerse con cuarenta y ocho horas de anticipación a su celebración de ser esto posible, no será necesario acompañar el soporte documental de los asuntos a tratar.

Artículo 17.- Serán sesiones extraordinarias, aquellas cuya importancia así lo requieran. Los interesados presentarán solicitud por escrito al Presidente del Consejo, por conducto del Secretario Técnico, en la cual se especificará el asunto a tratar, debiendo ser el único tema, notificándose personalmente a los integrantes del consejo.

Artículo 18.- La convocatoria que se expida para la celebración de las sesiones ordinarias del Consejo, deberá ir acompañada del orden del día, el cual deberá contener cuando menos:

- I. Fecha, lugar y hora;
- II. Tipo de sesión; y,
- III. Orden del día, e incluirá en su caso el soporte documental, información y demás anexos que den sustento a los asuntos señalados en el orden del día.

Artículo 19.- Se podrá convocar a sesión del Consejo mediante:

- I. Convocatoria escrita en la cual se recabará el acuse de recibido; y,
- II. Acuerdo del Consejo que calendarice sus sesiones ordinarias.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS SESIONES DEL CONSEJO

Artículo 20.- Las sesiones del Consejo podrán ser privadas o públicas, de acuerdo con el tema a tratar y de conformidad con la normatividad aplicable en materia de transparencia.

Artículo 21.- El Consejo funcionará en sesiones ordinarias y extraordinarias y tomará sus decisiones por mayoría de votos de los miembros presentes. Las sesiones se llevarán a cabo en el recinto que para tal efecto señale el presidente del consejo.

Artículo 22.- El Consejo podrá invitar a participar de las sesiones y de acuerdo al tema de que se trate, a aquellos expertos o miembros de instituciones públicas u organizaciones privadas que, por su preparación, mérito o función, puedan coadyuvar a lograr un mejor entendimiento de las tareas y temas del consejo, teniendo derecho a voz, pero sin voto.

Artículo 23.- Las sesiones ordinarias deberán contar con la asistencia de la mitad más uno, de los integrantes del Consejo.

Para el caso de que no exista quórum, el Secretario Técnico del Consejo deberá elaborar el acta correspondiente haciendo constar el hecho, pudiendo convocar a otra sesión previo acuerdo con el Presidente del Consejo, misma que podrá llevarse a cabo dentro del término de las siguientes 48 horas, tomando las decisiones con el voto de la mayoría de los miembros que asistan.

Artículo 24.- Las sesiones se desarrollarán de acuerdo al orden del día y seguirán el siguiente procedimiento:

- I. Lista de asistencia y declaración del quórum;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. En su caso, aprobación del acta de la sesión anterior;
- IV. Desahogo de los asuntos del orden del día;
- V. Informe y seguimiento de los acuerdos del consejo;
- VI. Asuntos generales; y,
- VII. Clausura de la sesión.

Artículo 25.- Las sesiones del Consejo, deberán llevarse a cabo en orden, debiendo levantar la mano cada uno de los integrantes que desee hacer uso de la palabra.

Artículo 26.- Corresponderá al Secretario Técnico del Consejo, llevar a cabo el conteo de los votos de los asuntos tratados en las sesiones y declarar el resultado de la votación.

De cada sesión deberá levantarse el acta correspondiente.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS ACTAS DEL CONSEJO

Artículo 27.- Las actas de las sesiones, serán levantadas por el Secretario Ejecutivo del Consejo, quien las hará validar por todos los que en ella intervinieron.

Artículo 28.- Por cada sesión se levantará un acta que será firmada para constancia por los integrantes del Consejo que hayan intervenido en la misma.

Artículo 29.- Las actas deberán contener como mínimo lo siguiente:

- I. Numero consecutivo de acta;
- II. Fecha, lugar y hora en que se celebró la sesión;
- III. Lista de asistencia;
- IV. Declaración de la existencia de quórum legal;
- V. Orden del día;
- VI. Asuntos tratados, antecedentes, fundamentos legales y las disposiciones que se hayan aprobado y resuelto en votación;
- VII. Intervenciones y participaciones de quienes asistan a la sesión;
- VIII. Hora de inicio y término de la sesión;
- IX. Firmas de los asistentes; y,
- X. La demás información o anexos que considere necesarios.

Artículo 30.- El Secretario Ejecutivo del Consejo, deberá llevar el libro de actas con las firmas de los integrantes del consejo, el cual llevará un apéndice al que se agregarán los documentos y expedientes relativos a los asuntos tratados en las sesiones.

Artículo 31.- En cada sesión, podrá solicitarse la dispensa de la lectura del acta, siempre que el Secretario Ejecutivo haya remitido con anterioridad el proyecto de la misma a los integrantes del consejo.

TÍTULO QUINTO DE LAS FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO

Artículo 32.- Corresponde al Presidente del Consejo el ejercicio de las siguientes atribuciones:

**Corresponde a la 48ª Sesión Ordinaria
2018-2021**

- I. Coordinar las acciones que, en materia de población, realice el Consejo;
- II. Convocar a través del Secretario Técnico, a las sesiones del Consejo;
- III. Presidir las sesiones del Consejo, así como representar al Consejo en los eventos en que así se requiera;
- IV. Someter por conducto del Secretario Técnico a consideración del consejo, el orden del día de la sesión respectiva;
- V. Proponer al Consejo la instalación de comisiones con el fin de estudiar o evaluar las políticas, proyectos y acciones en materia de población;
- VI. Formular con apoyo del Secretario Técnico y del Secretario Ejecutivo, el programa anual de trabajo del Consejo;
- VII. Acordar con el Consejo, las acciones a realizarse dentro del municipio, en materia de población y someterlos a consideración del Consejo;
- VIII. Integrar por conducto del Secretario Técnico y/o del Secretario Ejecutivo, las propuestas en materia de población y el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Consejo;
- IX. Promover la participación de las personas involucradas, en la formulación, actualización, instrumentación y evaluación de programas, proyectos, acciones y demás medidas propicias para asegurar el progreso y cumplimiento de los mismos;
- X. Fungir como moderador en las sesiones del Consejo, con el fin de que se guarde el orden debido;
- XI. Decidir en caso de empate en la votación, a través de su voto de calidad en los acuerdos del Consejo;
- XII. Presentar propuestas de nuevos integrantes al Consejo;
- XIII. Presentar un informe anual al Ayuntamiento, respecto de las actividades del Consejo e instruir al Secretario Técnico y/o Secretario Ejecutivo para que informe a las autoridades correspondientes de los acuerdos tomados por el Consejo;
- XIV. Firmar las resoluciones y acuerdos del Consejo, asentados en las actas respectivas;
- XV. Incluir en el orden del día de la sesión correspondiente, cualquier modificación o reforma al presente reglamento, a fin de que sea analizada, aprobada y turnada a la Secretaría del Ayuntamiento para la elaboración del proyecto de reforma correspondiente;
- y,
- XVI. Las demás que sean necesarias para el mejor cumplimiento de su cargo.

CAPITULO SEGUNDO DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO

Artículo 33.- Serán atribuciones del secretario técnico, las siguientes:

- I. Emitir las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, previo acuerdo con el presidente;
- II. Asistir puntualmente a las sesiones del consejo;
- III. Pasar lista de asistencia e informar al Presidente si existe quórum legal;
- IV. Proponer al Presidente en conjunto con el Secretario Ejecutivo, el orden del día de los asuntos que serán tratados en cada sesión;
- V. Someter a consideración del pleno del Consejo la aprobación del orden del día de la sesión;
- VI. Proponer al Presidente del Consejo la formulación del programa anual de trabajo del Consejo;
- VII. Representar al consejo en los eventos que así se requiera, por ausencia del Presidente;
- VIII. Apoyar a los consejeros en la difusión y promoción de los programas y proyectos en materia de población; y,
- IX. Las demás que le confiera expresamente el presidente del consejo en el ámbito de su competencia.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO

Artículo 34.- Serán atribuciones del Secretario Ejecutivo del Consejo, las siguientes:

- I. Asistir e intervenir en las sesiones del consejo.
- II. Sustituir en sus funciones al Secretario Técnico;
- III. Levantar las actas de las sesiones y hacerlas del conocimiento de los miembros del consejo, cinco días naturales antes a la celebración de las mismas;
- IV. Llevar un registro de los acuerdos tomados en las sesiones del consejo;
- V. Ejecutar y dar debido seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones del consejo, e informar de los avances a los integrantes del consejo;
- VI. Llevar un registro de las comisiones de trabajo que se integren y dar seguimiento a los avances respectivos;
- VII. Recibir y atender las solicitudes de información o documentación relacionada con las funciones y actividades del consejo y someter a consideración del Presidente y sus miembros aquellas propuestas que requieran del análisis y consenso;
- VIII. Elaborar y proponer por conducto del Secretario Técnico el programa anual de trabajo del Consejo;
- IX. Cumplir con los acuerdos tomados en el consejo;
- X. Instrumentar en su caso, los acuerdos adoptados por el consejo;
- XI. Integrar las comisiones y cumplir con la obligación que le asigne el consejo; y
- XII. Las demás que le instruya el Presidente o el Secretario Técnico en su caso.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS FUNCIONES DE LOS VOCALES DEL CONSEJO

**Corresponde a la 48ª Sesión Ordinaria
2018-2021**

Artículo 35.- Corresponde a los vocales del consejo:

- I. Asistir puntualmente a las sesiones del consejo;
- II. Desempeñar las comisiones para las cuales sean designados;
- III. Proponer acuerdos y resoluciones al consejo;
- IV. Aprobar en su caso las actas y resoluciones del consejo;
- V. Proponer la celebración de convenios dentro de su competencia y atribuciones legales, en materia de población, planeación demográfica y demás inherentes al tema;
- VI. Proponer asuntos para ser tratados en las sesiones del consejo, así como para la elaboración de planes y programas en materia de población;
- VII. Proponer al Presidente, al Secretario Técnico, o al Secretario Ejecutivo, llevar a cabo sesiones extraordinarias, cuando las circunstancias así lo ameriten;
- VIII. Atender los asuntos que le sean encomendados por el consejo e informar sobre los mismos al presidente a través del Secretario Técnico o del Secretario Ejecutivo;
- IX. Presentar propuestas para el fortalecimiento de las actividades en materia de población, mediante esquemas de trabajo que generen mejores condiciones económicas, ambientales y humanas tendientes a mejorar las condiciones materiales de vida de la población;
- X. Colaborar con el consejo en la elaboración de planes y programas de trabajo, proporcionando la información que les sea requerida;
- XI. Proponer al consejo, modificaciones o reformas al presente reglamento, debiendo acompañar su exposición de motivos, a fin de que ambos documentos sean turnados a la Secretaría del Ayuntamiento y en su caso, sean aprobados por el Ayuntamiento;
- Y.
- XII. Las demás que sean necesarias para el mejor cumplimiento de su encargo.

TÍTULO SEXTO DE LAS COMISIONES

CAPÍTULO ÚNICO INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 36.- Para el cumplimiento de las atribuciones que corresponden al Consejo Municipal de Población, podrán integrarse las comisiones de trabajo que se consideren necesarias.

Artículo 37.- La integración de las comisiones deberá hacerse constar como acuerdo en el acta respectiva de la sesión del Consejo, asimismo, deberá asentarse quienes serán sus integrantes, pudiendo inscribirse los miembros que tengan interés en el tema.

Durante la misma sesión, el Presidente del Consejo deberá nombrar a los Coordinadores de las Comisiones que se hubieren integrado.

Artículo 38.- Cada una de las comisiones se integrará con por lo menos tres miembros, incluido el coordinador. Las comisiones podrán auxiliarse para el desempeño de las funciones o los trabajos que les hayan sido encomendados, por asesores y el personal técnico necesario.

Artículo 39.- Las comisiones deberán enviar al Secretario Ejecutivo, su programa de trabajo para dar atención a los asuntos que les hayan sido encomendados, debiendo especificar las responsabilidades de los miembros que la conforman, lo anterior a más tardar dentro del término de diez días naturales, contados a partir de la fecha de su integración. De igual forma, las comisiones deberán exponer durante las sesiones del consejo, los avances de los trabajos que les hayan sido encomendados, con el fin de que sean aprobados o en su caso, sean propuestas las modificaciones necesarias.

Los trabajos encomendados a las comisiones para su realización, serán presentados cuantas veces se considere necesario ante el consejo, hasta llegar a su total resolución.

Artículo 40.- Las propuestas de las comisiones serán presentadas al consejo para su aprobación, buscando que ésta se dé, preferentemente, por consenso. Los coordinadores de cada comisión, deberán informar al consejo respecto de los avances de los trabajos que les hayan sido encomendados.

Artículo 41.- Para el caso de que cualquiera de los integrantes de alguna comisión deseará darse de baja, deberá notificarlo por escrito tanto al coordinador de la comisión, como al Secretario Técnico del consejo. El mismo procedimiento será necesario para incluir a un nuevo integrante en cada comisión.

TÍTULO SÉPTIMO

DE LA COORDINACIÓN GENERAL DEL COMUPO

CAPÍTULO ÚNICO DE LAS COORDINACIONES

Artículo 42.- Para la elaboración de los estudios sociodemográficos y de los programas en materia de población, la Coordinación General del COMUPO, contará con las siguientes coordinaciones:

- I.- Coordinación de Estudios e Investigaciones; y,
- II.- Coordinación de Programas.

Artículo 43.- Para el desarrollo de sus funciones las Coordinaciones de Estudios e Investigaciones y de Programas, se apoyarán con los profesionales, técnicos y administrativos, así como con los recursos materiales y financieros que asignen las diferentes dependencias y entidades de la administración pública municipal centralizada y descentralizada, quienes tendrán la obligación de aportar los mismos de conformidad a su presupuesto de egresos, y en atención a los objetivos, estrategias y metas del Programa Municipal de Población y los acuerdos que apruebe el Consejo Municipal de Población.

Para los efectos de lo previsto en el presente artículo, las dependencias y entidades de la administración pública municipal centralizada y descentralizada, deberán considerar en su presupuesto de egresos, los recursos humanos, materiales y financieros que pudieren aportar para alcanzar los objetivos y metas del Programa Municipal de Población.

Artículo 44.- Las universidades públicas y privadas del municipio, aportarán aquellos recursos humanos, materiales y financieros que consideren necesarios para alcanzar los objetivos y metas del Programa Municipal de Población, atendiendo a su presupuesto interinstitucional.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan a este reglamento.

SEGUNDO. - Remítase el presente dictamen al Secretario General del Ayuntamiento, para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Mejora Regulatoria y de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veinte.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Mejora Regulatoria y de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Mejora Regulatoria y de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas, relativo a la Iniciativa por la que se expide el Reglamento Interior del Consejo Municipal de Población del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se aprueba expedir el Reglamento Interior del Consejo Municipal de Población del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Mejora Regulatoria y de Desarrollo Familiar, Grupos Vulnerables y Asuntos Indígenas.

TERCERO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Luis Pablo Bustamante Beltrán, Décimo Segundo Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.-----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del Acuerdo mediante el cual, las Comisiones Unidas de Gobierno y Régimen Interior, de Mejora Regulatoria y de Desarrollo Familiar y Grupos Vulnerables, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el dictamen de la iniciativa por la que se expide el Reglamento Interior del Consejo Municipal de Población del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que fue aprobada por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el dictamen, en los términos del propio acuerdo.-----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Issac Janix Alanís**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Sexto. - A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Issac Janix Alanís**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual, las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito y de Gobierno y Régimen Interior, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Dictamen de la iniciativa por la que se expide el Reglamento Interior del Organismo Administrativo Desconcentrado, Denominado Dirección General de la Policía Auxiliar de la Secretaria Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:-----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c) y 68, 69, 70, 72 fracciones I y IX, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 92, 93 fracciones VII y XV, 102, 103, 104, 105, 135, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracción I, II y VIII, 105, 106 fracciones VII y XV, 114 fracción I, 122 fracción I, 139, 156 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito y de Gobierno y Régimen Interior, en seguimiento al trámite acordado en el desahogo del quinto punto del orden del día, de la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria

de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha seis de agosto de dos mil veinte, se abocaron al estudio y análisis de la Iniciativa por la que expide el Reglamento Interior del Organismo Administrativo Desconcentrado, Denominado Dirección General de la Policía Auxiliar de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el Ciudadano Luis Humberto Aldana Navarro, Regidor Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Asuntos Agropecuarios.

Que el referido dictamen fue remitido al Secretario General del Ayuntamiento para los efectos conducentes, mismo que en esta oportunidad se somete a la consideración del H. Ayuntamiento, y que es del siguiente tenor literal:

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021
P R E S E N T E**

Los ciudadanos Regidores integrantes de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito y de Gobierno y Régimen Interior, con fundamento y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 7°, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 68, 69, 70, 72 fracciones I y IX, 74, 87, 93 fracciones III y IV, 221, 223, 224, 225 y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1°, 2°, 3°, 5°, 6° fracción I, 8°, 73, 74, 92, 93 fracción VII y XV 102, 103, 104, 105, 135, 241, y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1°, 2°, 5°, 6°, 26, 31, 32 fracciones III y IV, 33, 86, 98 fracciones I y II, 105, 106 fracciones VII y XV, 114 fracción I, 122 fracción I, 139, 156, 157, 158, 159, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, venimos a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, el dictamen de la Iniciativa por la que expide el Reglamento Interior del Organismo Administrativo Desconcentrado, Denominado Dirección General de la Policía Auxiliar de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el cual deriva de los siguientes:

ANTECEDENTES

En el desahogo del quinto punto del orden del día de la Cuadragésima Sexta Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, de fecha seis de agosto de dos mil veinte, se dio trámite a la Iniciativa por la que expide el Reglamento Interior del Organismo Administrativo Desconcentrado, Denominado Dirección General de la Policía Auxiliar de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, presentada por el Ciudadano Luis Humberto Aldana Navarro, Regidor Presidente de la Comisión de Industria, Comercio y Asuntos Agropecuarios.

Con fundamento en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, la referida iniciativa fue remitida para su estudio, valoración y dictamen a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito y de Gobierno y Régimen Interior.

Mediante oficio número SG/DGUTJyD/246/2020, de fecha siete de agosto de dos mil veinte, el Secretario General del Ayuntamiento, remitió a las suscritas Comisiones Unidas, la Iniciativa objeto del presente dictamen.

Que, en cumplimiento a lo anterior, los integrantes de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito y de Gobierno y Régimen Interior, tenemos a bien emitir el dictamen relativo a la Iniciativa por la que expide el Reglamento Interior del Organismo Administrativo Desconcentrado, Denominado Dirección General de la Policía Auxiliar de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mismo que se formuló en atención a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que la autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan;

Que en ese tenor, los Ayuntamientos tienen facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las Leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Gobierno y Policía, los Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

Que las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito y de Gobierno y Régimen Interior, son competentes para dictaminar la Iniciativa objeto del presente documento, en atención a lo previsto en los artículos 92 del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y 86, 105, 114 fracción I y 122 fracción I, del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Qué, asimismo, el presente Dictamen se formuló de conformidad al procedimiento y formas establecidas en los artículos 129 a 136, 157, 158 y 159 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que la iniciativa que se dictamina en lo medular señala:

...

En el Décimo Segundo punto del orden del día, de la Décimo Tercera Sesión Ordinaria de este Honorable Ayuntamiento, de fecha veintiuno de marzo del dos mil diecinueve, se aprobó el acuerdo de creación del Organismo Administrativo Desconcentrado, denominado Dirección General de la Policía Auxiliar de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito.

Los motivos en que se sustentó la iniciativa del acuerdo de creación de la policía auxiliar como organismo público desconcentrado, se sintetizan en lo siguiente: 1. A la fecha, los recursos materiales y técnicos, así como el personal que integra la Unidad de la Policía Auxiliar son designados por la Dirección de la Policía Preventiva. 2. Desde el año 2009 la Unidad de la Policía Auxiliar ha formado parte de la estructura orgánica de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, brindando servicios de seguridad industrial, comercial y bancaria en inmuebles, instalaciones, traslado y protección de personas, traslado y custodia de fondos y valores, e incluso de vigilancia y custodia de los accesos a los edificios e instalaciones que ocupa la propia Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito. 3. Se trata de servicios especiales de vigilancia que de acuerdo al artículo 11 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo, pueden ser prestados por los municipios conforme a las disposiciones reglamentarias correspondientes y aplicando los respectivos derechos establecidos en los ordenamientos de la materia. 4. La creación de la Policía Auxiliar en el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de junio de 2009 y su conservación en el ordenamiento vigente, se justificó por la creciente demanda que las personas físicas y morales del sector privado tenían de servicios especializados de seguridad para la protección de su persona y sus bienes. 5. La demanda potencial de servicios de seguridad personal, industrial, comercial y bancaria se mantiene. Dicha demanda se presenta principalmente en las empresas, industrias, instituciones bancarias, comercios, personas físicas y dependencias de los tres órdenes de gobierno, a cambio del pago de los derechos correspondientes contemplados en el artículo 118 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo. 6. No obstante, la oferta de la Unidad de la Policía Auxiliar ha sido deficiente, principalmente por la falta de personal especializado en la prestación de este tipo de servicios, debido a que no permanece ni se profesionaliza conforme a las exigencias de la Policía Auxiliar, ya que al pertenecer orgánica y funcionalmente a la Dirección de la Policía Preventiva, es rotado constantemente entre las distintas áreas y servicios a cargo de esa Dirección (v.gr. servicios de patrullaje o custodia de inmuebles asegurados por las autoridades ministeriales y judiciales, etcétera), impidiendo la conformación de un cuerpo de seguridad homogéneo y especializado en los servicios que de acuerdo a la norma debe brindar la Policía Auxiliar. 7. Según la Secretaría de Seguridad Pública de Quintana Roo, al mes de abril del año 2018 operaban en el Estado 177 empresas con autorización vigente para la prestación de servicios de seguridad privada emitida por la Secretaría de Seguridad Pública de Quintana Roo, de las cuales 119 tienen su matriz en el municipio de Benito Juárez, algunas de ellas también cuentan con el permiso federal. Lo anterior sin contar con los prestadores de estos servicios que no cuentan con autorización estatal o federal para operar. 8. La falta de autonomía técnica y funcional de la Unidad de la Policía Auxiliar respecto a la Dirección de la Policía Preventiva afecta a ambas áreas. A la primera, porque le impide constituirse como un cuerpo de seguridad homogéneo, profesional y especializado. La profesionalización y especialización no ha podido lograrse porque el personal es destinado a cubrir distintos servicios en varias áreas de la Dirección de la Policía Preventiva y no recibe la formación específica que se necesita para brindar los servicios que son propios de la Policía Auxiliar, los cuales, aunque comparten ciertas características con la función de seguridad pública, su naturaleza es distinta y, por ende, requiere de una formación especial. Mientras que a la segunda porque se distraen recursos humanos, materiales y técnicos que deben estar destinados a la seguridad pública, principal función de la Policía Preventiva, para cubrir servicios que son propios de la Policía Auxiliar. 9. Es importante destacar que los servicios de seguridad personal, industrial, bancaria y comercial que brinda la Policía Auxiliar coadyuvan con la función de seguridad pública, pues mediante las labores de vigilancia y monitoreo que realiza el personal se previene la comisión de conductas ilícitas. Y, además, a través de ellos se deben generar ingresos al municipio que sean acordes a los recursos invertidos. De no colmarse estos fines, se incumple con el espíritu de la norma que dio origen a la Policía Auxiliar. 10. Además, en los tiempos recientes las modalidades que adquiere la conducta criminal y el incremento en los riesgos para la integridad de las personas y sus bienes, hacen indispensable que las corporaciones policiales se actualicen y cuenten con recursos de avanzada tecnología, así como con instrumentos legales, organizacionales y administrativos que faciliten su operación, incrementen su capacidad de respuesta frente a la delincuencia y que, de manera preponderante, cuenten con medios efectivos para disuadir las potenciales acciones criminales. 11. Por ello, es necesario optimizar la calidad de los servicios que se prestan, lo que permitirá brindar una mayor seguridad y tranquilidad a los sectores productivos, así como a todos los usuarios de los servicios que presta la Policía Auxiliar sobre sus personas, instalaciones y valores, en general, a toda la sociedad benitojuarenses.

En su oportunidad, las comisiones que dictaminaron la iniciativa en comento, señalaron fundamentalmente, las siguientes consideraciones: 1. Que las condiciones que imperan en el Municipio en materia de seguridad pública, hacen imprescindible dotar a la Policía Auxiliar de la autonomía técnica y funcional que le permita prestar de manera más eficaz los servicios de seguridad personal, industrial, bancaria y comercial, con la finalidad de brindar seguridad, confianza y calidad a los usuarios de los mismos y contribuir en mayor medida a la seguridad pública y, por ende, al mantenimiento de la paz pública y a la vigencia del Estado de Derecho en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. Dicha autonomía se logra al crear la Dirección General de la Policía Auxiliar como un organismo administrativo desconcentrado de la Administración Pública Municipal, otorgándole facultades de decisión y trámite sobre su operación y el ejercicio de los recursos humanos, materiales y técnicos que tenga asignados, que le permitan atender las funciones específicas que legalmente se le reconocen. De esa manera, será posible contar con un cuerpo homogéneo, profesional y especializado que satisfaga oportuna y adecuadamente las

necesidades de seguridad de los usuarios de estos servicios y concomitantemente de la población del Municipio. 2. Que la Policía Auxiliar, al gozar de autonomía técnica y funcional puede contribuir de mejor manera a la seguridad pública, al sumar esfuerzos con la Corporación Policial en su conjunto para mantener un clima de tranquilidad y seguridad entre la población, pues su presencia en los centros de trabajo, lugares de esparcimiento y demás áreas en las que preste sus servicios, incrementará la capacidad de respuesta de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito frente al fenómeno delictivo, ya que mediante las labores de monitoreo y vigilancia intramuros que realice su personal, asumirá un rol activo y permanente de colaboración para evitar la perpetuación de actos ilícitos, fomentando la corresponsabilidad entre el sector público y el sector privado que es usuario de sus servicios, en materia de prevención de delitos. Además de que reforzará la capacidad operativa de la institución policial, porque los recursos materiales con los que operará, como vehículos y equipo, podrán ser otorgados en comodato por los usuarios de los servicios. 3. Que el modelo de Policía Auxiliar que se propone, coadyuvará a reducir los índices delictivos en los centros de trabajo, lugares de esparcimiento y demás áreas en las que preste sus servicios, respecto a los delitos de robo en sus distintas modalidades y otras conductas ilícitas que impactan la economía de los benitojuarenses e inversionistas. Con ello se enviará un mensaje positivo sobre la capacidad del Municipio, a través de sus instituciones, de garantizar condiciones de seguridad óptimas para la inversión y el desarrollo de actividades económicas que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de la población. 4. Que la Dirección General de la Policía Auxiliar, aunque gozará de autonomía técnica y funcional, se sujetará a los principios de actuación que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos impone a las instituciones de seguridad pública: legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos; así como a las disposiciones contenidas en el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito de Benito Juárez, Quintana Roo y las relativas a la carrera policial previstas en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo.

En ese tenor, y de acuerdo con lo previsto en el artículo sexto transitorio del acuerdo de creación de la Dirección General de la Policía Auxiliar, el Honorable Ayuntamiento, deberá expedir el correspondiente reglamento interior el cual, regirá su estructura, integración, atribuciones, funciones, responsabilidades y demás aspectos de su funcionamiento. De ahí que, con la presentación de esta Iniciativa, se dé inicio al trámite legislativo conducente en términos de lo previsto en el Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Finalmente, el reglamento que contiene la Iniciativa que nos ocupa, está estructurado en tres títulos y siete capítulos relativos a las disposiciones generales, el alcance, objeto y sujetos del ordenamiento, la organización y funcionamiento, la dirección general y su estructura orgánica, el mando, los principios reguladores, el uniforme los derechos y obligaciones y el régimen disciplinario.

...

Que las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito y de Gobierno y Régimen Interior, concluyen que la iniciativa que se dictamina es de aprobarse en lo general, toda vez que convergen con la necesidad de contar con un instrumento jurídico que regule la estructura, integración, atribuciones funciones, responsabilidades y demás aspectos del funcionamiento de la Dirección General de la Policía Auxiliar, así como cumplir con lo establecido el transitorio sexto del Acuerdo de Creación de la referida Dirección, en el cual se estableció la obligación de expedir el reglamento respectivo.

MODIFICACIONES EN LO PARTICULAR

Que, toda vez que el encaje legal de las diversas leyes federales y estatales y reglamentos municipales norman en su totalidad la actuación policial, las comisiones dictaminadoras consideraron adecuado, que la regulación interna del órgano desconcentrado en cuestión, podría incluirse como parte de las disposiciones que conforman el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. De ahí la necesidad de reformar el artículo Sexto del Acuerdo de Creación, a efecto de establecer que la regulación de la Dirección General de la Policía Auxiliar, se contemplará en un Título específico del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en el que se establecerá su estructura, integración, atribuciones, funciones, responsabilidades y demás aspectos de su funcionamiento.

En razón de lo anterior, deviene el llevar a cabo diversas reformas al Acuerdo de Creación de la Dirección General de la Policía Auxiliar, como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, con el objeto de adecuar su denominación, el glosario de términos, la estructura orgánica y las funciones de cada una de las unidades administrativas que la integran, a efecto de que exista una armonía entre las disposiciones del referido acuerdo de creación y la propuesta que se presentó con la iniciativa que se dictamina.

En consecuencia, se adiciona al Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, con un Título Décimo Primero, denominado De los Organismos Desconcentrados, el cual cuenta con un Capítulo Único, denominado: De la Dirección General de la Policía Auxiliar, y cuyos aspectos sustanciales son los siguientes:

- Se establecen en las disposiciones generales, el objeto de la Dirección de la Policía Auxiliar, así como que las direcciones y las áreas administrativas que se integrarán y ajustarán al presupuesto de egresos autorizado por el Ayuntamiento.
- Se plantea la integración de la estructura orgánica, la cual estará conformada por una Dirección General y cuatro Coordinaciones, estableciéndose las funciones que llevará a cabo cada una de ellas.

- Las unidades administrativas estarán a cargo de un Coordinador, designado por el Director de la Policía Auxiliar a propuesta del Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito.
- Con el propósito de facilitar la identificación por parte de los usuarios del servicio y de la sociedad, los integrantes de la Dirección de la Policía Auxiliar deberán tener insignias distintivas a las del personal operativo de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito.
- Las actuaciones de los integrantes de la Policía Auxiliar, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera.
- El régimen disciplinario de integrantes de la Policía Auxiliar que infrinjan sus obligaciones, serán sancionados de conformidad a las disposiciones establecidas en el del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera.

De igual forma, se adiciona con la fracción XXIII al artículo 3, para establecer la definición de la Dirección General de la Policía Auxiliar, como un Organismo Público Desconcentrado de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así mismo, y toda vez que la estructura orgánica de la Dirección General de la Policía Auxiliar ya se contempla en el nuevo Título Decimo Primero el Reglamento Interior de la Secretaría Municipal, resulta inminente derogar el artículo 29 Bis, para evitar la duplicidad de la estructura.

Que, por los motivos antes expuestos y fundados, las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito y de Gobierno y Régimen Interior, tienen a bien emitir los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba reformar el Acuerdo de Creación de la Dirección General de la Policía Auxiliar, como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, de conformidad a lo siguiente:

ACUERDO DE CREACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR, COMO ORGANISMO PUBLICO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO

Artículo 2. Glosario. Para los efectos de este acuerdo se entenderá por:

I y II.- ..

- III. Reglamento Interior de la Secretaría: Al Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- IV. Reglamento del Servicio Profesional de Carrera: Al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo;
- V. Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada: Al Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- VI. Secretaría: A la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;
- VII. Secretario: Al Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

CAPÍTULO II. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Artículo 5. Integración y funcionamiento. Para su organización y funcionamiento la Policía Auxiliar contará con una Dirección General y las unidades administrativas siguientes:

- I. Director General de la Policía Auxiliar
- II. Coordinación Administrativa
 - a) Enlace de Recursos Humanos
 - b) Enlace de Recursos Materiales
 - c) Enlace de Recursos Financieros
- III. Coordinación Operativa
 - a) Supervisor General
 - b) Supervisores de turno
- IV. Coordinación Jurídica
 - a) Enlace de Gestión Normativa
 - b) Auxiliares jurídicos
- V. Coordinación de Evaluación de Riesgos y Capacitación
 - a) Departamento de Evaluación de Riesgos
 - b) Departamento de Promoción y Captación de Prestación de Servicios
 - c) Enlace de Estrategias y Planeación Tecnológica

- d) Departamento de Adiestramiento y Capacitación empresarial

CAPÍTULO III. FUNCIONAMIENTO Y FACULTADES

Artículo 6. Del Director General. El Director General será nombrado por el Presidente Municipal y tendrá las siguientes funciones:

- I. Dirigir operativa y administrativamente a la Dirección General, a fin de que se cumplan sus objetivos y metas;
- II. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que norman la estructura y funcionamiento de la Dirección General;
- III. Promover la celebración de los contratos de prestación de servicios con personas físicas o morales y concertar su suscripción en términos de las disposiciones legales aplicables;
- IV. Formular los programas para el desarrollo de la competitividad de los Servicios que preste la Dirección de la Policía Auxiliar;
- V. Designar a los titulares de las Unidades Administrativas y Operativas adscritas a la Dirección de la Policía Auxiliar; así como dirigir y supervisar sus actividades.
- VI. Elaborar y presentar al Secretario el proyecto del presupuesto anual de la Dirección de la Policía Auxiliar de conformidad con lo establezcan las disposiciones presupuestales del Municipio;
- VII. Instruir las visitas de supervisión, control y verificación del cumplimiento de las funciones asignadas y servicios proporcionados por la Dirección de la Policía Auxiliar en las instalaciones respectivas conforme al contrato que para tal efecto se haya celebrado;
- VIII. Validar los criterios de análisis de riesgo y vulnerabilidad, así como del pliego de consigas;
- IX. Coordinar sus acciones con la Secretaría para salvaguardar en el ámbito de su competencia la vida, la integridad, los bienes y derechos humanos de las personas;
- X. Coordinar actividades con el Departamento de Comunicación Social y Enlace Interinstitucional de la Secretaría para la difusión de los servicios, logros, capacitaciones y demás actividades relacionadas con la Dirección de la Policía Auxiliar;
- XI. Cumplir con los procesos de reclutamiento, selección, ingreso, formación inicial y continua, certificación, permanencia, promoción, evaluación y conclusión del servicio, de acuerdo al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera;
- XII. Coadyuvar con la Secretaría, en el ámbito de su competencia, en los planes, programas y sistemas de seguridad pública del Municipio;
- XIII. Salvaguardar a las personas e instituciones a las que se preste el servicio contratado;
- XIV. Dar vista al Ministerio Público de cualquier conducta que la Ley considere como delito, cometida por parte de cualquier integrante de la Dirección de la Policía Auxiliar;
- XV. Dar vista a la Dirección de Asuntos Internos de toda conducta contraria a la reglamentación interna cometida por parte de cualquier integrante de la Dirección de la Policía Auxiliar;
- XVI. Presentar queja fundada y motivada ante la Comisión del Servicio de Carrera, Honor y Justicia de la Secretaría, en la cual deberá señalar el requisito de permanencia que presuntamente haya sido incumplido por el integrante de la Dirección de la Policía Auxiliar;
- XVII. Iniciar denuncia administrativa ante la Comisión del Servicio de Carrera, Honor y Justicia de la Secretaría, en contra de los integrantes de la Dirección de la Policía Auxiliar que actualice una causal de remoción de acuerdo al artículo 272 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera;
- XVIII. Graduar los correctivos disciplinarios impuestos a los integrantes de la Dirección de la Policía Auxiliar;
- XIX. Proponer a la Academia de Policía cursos de formación relacionados con las funciones que desempeña la Dirección de la Policía Auxiliar;
- XX. Otorgar constancias de capacitación impartidas por la Dirección General, así como reconocimiento por un buen desempeño en funciones de sus labores a la policía auxiliar;
- XXI. Rendir cualquier tipo de informes cuando así se lo requiera el Presidente Municipal o el Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, del estado que guarda la Dirección de la Policía Auxiliar; y,
- XXII. Las demás que le señale el Reglamento Interior de la Secretaría y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 7. De la Coordinación Administrativa. La Coordinación Administrativa de la Policía Auxiliar estará a cargo de un Coordinador que se será nombrado por el Director General, fungirá como enlace con la Dirección Administrativa de la Secretaría y tendrá las siguientes funciones:

I a la VIII.- ...

IX.- Las demás que le señale el Reglamento Interior de la Secretaría y demás disposiciones aplicables y las que le confiera el Director General.

Artículo 8. De la Coordinación Operativa. La Coordinación Operativa de la Policía Auxiliar estará a cargo de un Coordinador que se será nombrado por el Director General y tendrá las siguientes funciones:

I a la VIII.-

IX.- Las demás que le señale el Reglamento Interior de la Secretaría y demás disposiciones aplicables y las que le confiera el Director General.

Artículo 9. De la Coordinación Jurídica. La Coordinación Jurídica de la Policía Auxiliar estará a cargo de un Coordinador que se será nombrado por el Director General y tendrá las siguientes funciones:

- I. Coadyuvar con el Director de la Unidad Jurídica de la Secretaría en los asuntos, procedimientos y juicios en los que tenga interés e injerencia la Policía Auxiliar;
- II. Coadyuvar con el Director de la Unidad Jurídica de la Secretaría, para interponer, intervenir y rendir los informes correspondientes en los juicios de amparo, y verificar que las demás unidades administrativas de la Policía Auxiliar cumplan con las resoluciones que en ellos se pronuncien;
- III. Coadyuvar con el Director de la Unidad Jurídica de la Secretaría para ejercitar y promover las acciones judiciales, los recursos procesales aplicables a los casos concretos en donde la Policía Auxiliar se constituya como parte procesal;
- IV y V.- ...
- VI.- En coordinación con la Dirección de la Unidad Jurídica de la Secretaría, elaborar los contratos relativos a la prestación de los servicios que proporciona la Policía Auxiliar y atender las cuestiones derivadas de los mismos;
- VII y VIII.- ...
- IX.- Las demás que le señale el Reglamento Interior de la Secretaría y demás disposiciones aplicables y las que le confiera el Director General.

Artículo 10. De la Coordinación de Evaluación de Riesgos y Capacitación. La Coordinación de Evaluación de Riesgos y Capacitación, estará a cargo de un Coordinador que se será nombrado por el Director General y tendrá las siguientes funciones:

- I. ...
- II. Participar en coordinación con la Coordinación Administrativa de la Policía Auxiliar, en la formulación, instrumentación y evaluación de programas en materia de recursos humanos;
- III a la V.- ...
- VI.- Las demás que le señale el Reglamento Interior de la Secretaría y demás disposiciones aplicables y las que le confiera el Director General.

TRANSITORIOS

PRIMERO al QUINTO.- ...

SEXTO.- La regulación de la Dirección General de la Policía Auxiliar, se contemplará en un Título específico del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en el que se establecerá su estructura, integración, atribuciones, funciones, responsabilidades y demás aspectos de su funcionamiento.

SEGUNDO. - Se aprueba reformar, adicionar y derogar diversos artículos del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 3.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

I a la XXII.- ...

XXIII.- Dirección General de la Policía Auxiliar: Al Organismo Público Desconcentrado de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Artículo 29. Bis. Derogar

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

CAPÍTULO ÚNICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR

SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 309.- La Dirección de la Policía Auxiliar tendrá por objeto la prestación de servicios de seguridad personalizada, industrial, comercial y bancaria en la forma y términos que establezcan los contratos respectivos y de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez Quintana Roo.

Artículo 310.- Las direcciones y las áreas administrativas estarán integradas por el personal mandos y personal, operativo y administrativo que prevé el presente reglamento, ajustándose al presupuesto de egresos autorizado por el Ayuntamiento.

Artículo 311.- La Dirección de la Policía Auxiliar, conducirá sus actividades en forma programada con base en lo señalado en los Programas Presupuestarios, observando lo dispuesto por los ordenamientos legales aplicables.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y SUS FACULTADES

Artículo 312.- La Dirección de la Policía Auxiliar, contará con las categorías jerárquicas, que para tal efecto establece el artículo 19 del Reglamento Interior.

La Dirección de la Policía Auxiliar estará a cargo de un Director quien será designado por el Presidente Municipal, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 34 del presente reglamento, además de contar con la experiencia en la prestación de servicios de seguridad personalizada, industrial, comercial y bancaria.

Artículo 313.- Serán funciones del Director de la Policía Auxiliar las siguientes:

- I. Dirigir operativa y administrativamente a la Dirección General, a fin de que se cumplan sus objetivos y metas;
- II. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que norman la estructura y funcionamiento de la Dirección General;
- III. Promover la celebración de los contratos de prestación de servicios con personas físicas o morales y concertar su suscripción en términos de las disposiciones legales aplicables;
- IV. Formular los programas para el desarrollo de la competitividad de los Servicios que preste la Dirección de la Policía Auxiliar;
- V. Designar a los titulares de las Unidades Administrativas y Operativas adscritas a la Dirección de la Policía Auxiliar; así como dirigir y supervisar sus actividades.
- VI. Elaborar y presentar al Secretario el proyecto del presupuesto anual de la Dirección de la Policía Auxiliar de conformidad con lo establezcan las disposiciones presupuestales del Municipio;
- VII. Instruir las visitas de supervisión, control y verificación del cumplimiento de las funciones asignadas y servicios proporcionados por la Dirección de la Policía Auxiliar en las instalaciones respectivas conforme al contrato que para tal efecto se haya celebrado;
- VIII. Validar los criterios de análisis de riesgo y vulnerabilidad, así como del pliego de consigas;
- IX. Coordinar sus acciones con la Secretaría para salvaguardar en el ámbito de su competencia la vida, la integridad, los bienes y derechos humanos de las personas;
- X. Coordinar actividades con el Departamento de Comunicación Social y Enlace Interinstitucional de la Secretaría para la difusión de los servicios, logros, capacitaciones y demás actividades relacionadas con la Dirección de la Policía Auxiliar;
- XI. Cumplir con los procesos de reclutamiento, selección, ingreso, formación inicial y continua, certificación, permanencia, promoción, evaluación y conclusión del servicio, de acuerdo al Reglamento del Servicio Profesional de Carrera;
- XII. Coadyuvar con la Secretaría, en el ámbito de su competencia, en los planes, programas y sistemas de seguridad pública del Municipio;
- XIII. Salvaguardar a las personas e instituciones a las que se preste el servicio contratado;
- XIV. Dar vista al Ministerio Público de cualquier conducta que la Ley considere como delito, cometida por parte de cualquier integrante de la Dirección de la Policía Auxiliar;
- XV. Dar vista a la Dirección de Asuntos Internos de toda conducta contraria a la reglamentación interna cometida por parte de cualquier integrante de la Dirección de la Policía Auxiliar;
- XVI. Presentar queja fundada y motivada ante la Comisión del Servicio de Carrera, Honor y Justicia de la Secretaría, en la cual deberá señalar el requisito de permanencia que presuntamente haya sido incumplido por el integrante de la Dirección de la Policía Auxiliar;
- XVII. Iniciar denuncia administrativa ante la Comisión del Servicio de Carrera, Honor y Justicia de la Secretaría, en contra de los integrantes de la Dirección de la Policía Auxiliar que actualice una causal de remoción de acuerdo al artículo 272 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera;
- XVIII. Graduar los correctivos disciplinarios impuestos a los integrantes de la Dirección de la Policía Auxiliar;
- XIX. Proponer a la Academia de Policía cursos de formación relacionados con las funciones que desempeña la Dirección de la Policía Auxiliar; y,
- XX. Otorgar constancias de capacitación impartidas por la Dirección General, así como reconocimiento por un buen desempeño en funciones de sus labores a la policía auxiliar;
- XXI. Rendir cualquier tipo de informes cuando así se lo requiera el Presidente Municipal o el Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito, del estado que guarda la Dirección de la Policía Auxiliar; y,
- XXII. Las demás que le señale el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 314.- Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección de la Policía Auxiliar, contará con la siguiente estructura:

- I. Director General de la Policía Auxiliar
- II. Coordinación Administrativa
 - d) Enlace de Recursos Humanos
 - e) Enlace de Recursos Materiales

- f) Enlace de Recursos Financieros
- III. Coordinación Operativa
 - c) Supervisor General
 - d) Supervisores de turno
- IV. Coordinación Jurídica
 - c) Enlace de Gestión Normativa
 - d) Auxiliares jurídicos
- V. Coordinación de Evaluación de Riesgos y Capacitación
 - e) Departamento de Evaluación de Riesgos
 - f) Departamento de Promoción y Captación de Prestación de Servicios
 - g) Enlace de Estrategias y Planeación Tecnológica
 - h) Departamento de Adiestramiento y Capacitación empresarial

Artículo 315. Todas las unidades administrativas estarán a cargo de un Coordinador, designado por el Director de la Policía Auxiliar a propuesta del Secretario Municipal de Seguridad Pública y Tránsito.

Artículo 316. La Coordinación Administrativa de la Policía Auxiliar, fungirá como enlace con la Dirección Administrativa de la Secretaría y tendrá las siguientes funciones:

- I. Administrar y coordinar los recursos humanos, financieros y materiales de la Policía Auxiliar;
- II. Elaborar un reporte mensual de la facturación emitida por la Dirección de Ingresos del Municipio, por el concepto de la prestación de servicios;
- III. Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la Policía Auxiliar, de conformidad con lo que establezcan las disposiciones presupuestales del Municipio;
- IV. Ejercer el presupuesto asignado a la Policía Auxiliar en términos de la normatividad aplicable;
- V. Verificar que el cobro y el pago de los servicios prestados por la Policía Auxiliar se hagan de conformidad con lo estipulado en los contratos que se celebren;
- VI. Coordinar con las demás unidades administrativas de la Policía Auxiliar la elaboración y actualización de los Manuales de Organización y de Procedimientos;
- VII. Gestionar recursos económicos para la adquisición de bienes y servicios necesarios para el buen funcionamiento de la Policía Auxiliar;
- VIII. Formar y administrar el archivo de la Policía Auxiliar;
- IX. Supervisar el funcionamiento de los medios electrónicos, cibernéticos y tecnológicos que sean utilizados en la Policía Auxiliar;
- X. Coordinar actividades con la Dirección Administrativa de la Secretaría en materia de procesos de ingreso, promoción, evaluación y control de confianza de los elementos de la Policía Auxiliar, y demás procesos que conforman el servicio profesional de carrera policial o servicio civil, según el caso;
- XI. Las demás que le señale el Reglamento Interior de la Secretaría y demás disposiciones aplicables y las que le confiera el Director General.

Artículo 317. La Coordinación Operativa de la Policía Auxiliar, tendrá las siguientes funciones:

- I. Planear y coordinar el despliegue de los elementos a su cargo para la prestación de los servicios de seguridad que brinde la Policía Auxiliar;
- II. Coordinar la operación de los servicios de seguridad que preste la Policía Auxiliar;
- III. Elaborar las políticas, estrategias y procedimientos aplicables a la prestación de los servicios de seguridad a cargo de la Policía Auxiliar;
- IV. Elaborar y ejecutar los programas de supervisión de los servicios proporcionados por la Policía Auxiliar;
- V. Supervisar que los servicios de seguridad proporcionados por la Policía Auxiliar se realicen en los términos dispuestos en los contratos de prestación de servicios celebrados;
- VI. Coordinar con la Dirección de la Policía Preventiva de la Secretaría la ministración, resguardo y entrega de armamento y municiones a los elementos adscritos a la Policía Auxiliar para el cumplimiento de los servicios de seguridad que se les asignen, de conformidad con la normatividad aplicable;
- VII. Supervisar que el personal de la Dirección cumpla con las obligaciones y deberes contenidas en la normatividad aplicable;
- VIII. Coordinar sus acciones con la Dirección de la Policía Preventiva y la Dirección de la Policía Turística de la Secretaría para salvaguardar en el ámbito de su competencia la vida, la integridad, los bienes y derechos humanos de las personas;
- IX. Las demás que le señale el Reglamento Interior de la Secretaría y demás disposiciones aplicables y las que le confiera el Director General.

Artículo 318. La Coordinación Jurídica de la Policía Auxiliar, tendrá las siguientes funciones:

- I. Coadyuvar con el Director de la Unidad Jurídica de la Secretaría en los asuntos, procedimientos y juicios en los que tenga interés e injerencia la Policía Auxiliar;

- II. Coadyuvar con el Director de la Unidad Jurídica de la Secretaría, para interponer, intervenir y rendir los informes correspondientes en los juicios de amparo, y verificar que las demás unidades administrativas de la Policía Auxiliar cumplan con las resoluciones que en ellos se pronuncien;
- III. Coadyuvar con el Director de la Unidad Jurídica de la Secretaría para ejercitar y promover las acciones judiciales, los recursos procesales aplicables a los casos concretos en donde la Policía Auxiliar se constituya como parte procesal;
- IV. Dar vista a la Dirección de Asuntos Internos de la Secretaría de las quejas y denuncias relacionadas con las infracciones al régimen disciplinario cometidas por los elementos de la Policía Auxiliar;
- V. Proporcionar asesoría jurídica a los integrantes de la Policía Auxiliar en relación con las funciones y servicios que desempeñan;
- VI. En coordinación con la Dirección de la Unidad Jurídica de la Secretaría, elaborar los contratos relativos a la prestación de los servicios que proporciona la Policía Auxiliar y atender las cuestiones derivadas de los mismos;
- VII. Elaborar los proyectos de reglamentos y demás instrumentos jurídicos que correspondan a las funciones que desempeña la Policía Auxiliar;
- VIII. Fungir como enlace de la Policía Auxiliar en materia jurídica, con la Dirección de la Unidad Jurídica de la Secretaría; y
- IX. Las demás que le señale el Reglamento Interior de la Secretaría y demás disposiciones aplicables y las que le confiera el Director General.

Artículo 319. La Coordinación de Evaluación de Riesgos y Capacitación, tendrá las siguientes funciones:

- I. Elaborar los diagnósticos, análisis de riesgo y vulnerabilidad, así como el pliego de consignas para la prestación de los servicios de la Policía Auxiliar;
- II. Participar en coordinación con la Coordinación Administrativa de la Policía Auxiliar, en la formulación, instrumentación y evaluación de programas en materia de recursos humanos;
- III. Aplicar los sistemas de medición, diagnóstico y evaluación de desempeño del personal de la Policía Auxiliar, conforme a la normatividad aplicable;
- IV. Proponer y aplicar en coordinación con la Dirección de la Academia de Policía de la Secretaría, los programas de formación inicial, continua y especializada, de evaluación y profesionalización de los integrantes de la Policía Auxiliar, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
- V. Servir de enlace con las instituciones educativas públicas y privadas para gestionar la nivelación académica y profesionalización de los integrantes de la Policía Auxiliar;
- VI. Las demás que le señale el Reglamento Interior de la Secretaría y demás disposiciones aplicables y las que le confiera el Director General.

SECCIÓN TERCERA DEL UNIFORME

Artículo 320.- El uniforme de los integrantes de la Dirección de la Policía Auxiliar se sujetará a lo determinado por la Secretaría.

Para efecto de facilitar la identificación por parte de los usuarios del servicio y de la sociedad, los integrantes de la Dirección de la Policía Auxiliar deberán tener insignias distintivas a las del personal operativo de la Secretaría, mismas que formarán parte del manual de identidad de la propia Secretaría.

SECCIÓN CUARTA DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 321.- El funcionamiento y operación de la Dirección de la Policía Auxiliar, y las actuaciones de sus integrantes, se sujetará a las disposiciones establecidas en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera.

Artículo 322.- En el desempeño de sus funciones, los integrantes de la Dirección de la Policía Auxiliar, tendrán las obligaciones señaladas en el artículo 31 y 32 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera.

Artículo 223.- Cuando los elementos de la Dirección de la Policía Auxiliar detengan a alguna persona por la comisión de un delito o infracción a las disposiciones legales aplicables, deberá ponerlo inmediatamente a disposición del Juez Cívico o agente del Ministerio Público del fuero común o federal, según corresponda.

SECCIÓN QUINTA DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 324.- Los integrantes de la Dirección General que infrinjan sus obligaciones, se harán acreedores de un correctivo disciplinario de acuerdo con su jerarquía y la magnitud de la falta que cometa de conformidad a lo previsto en los artículos 274, 274 BIS, 274 TER y 274 QUATER del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera.

Artículo 325.- Las sanciones a que se harán acreedores los integrantes de la Dirección General que incumplan sus obligaciones, serán las establecidas en los artículos 268 en relación con el 269, 270, 271, 272 y 273 del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera.

TRANSITORIOS

Primero. - Las presentes reformas reglamentarias entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Segundo. - Los Manuales de Organización y de Procedimientos de la Policía Auxiliar deberán expedirse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor de las presentes reformas reglamentarias.

Tercero. - Se derogan todas las disposiciones que contravengan las presentes reformas reglamentarias.

TERCERO.- Remítase el presente Dictamen al Secretario General del Ayuntamiento para los efectos legales conducentes.

Así lo acordaron por unanimidad de votos, los integrantes de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito y de Gobierno y Régimen Interior, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veinte.

FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS

Que por lo antes expuesto y en atención al contenido del Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba en sus términos el Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito, relativo a la Iniciativa por la que se expide el Reglamento Interior del Organismo Administrativo Desconcentrado, Denominado Dirección General de la Policía Auxiliar de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

SEGUNDO. - Se aprueba reformar el Acuerdo de Creación de la Dirección General de la Policía Auxiliar, como Organismo Público Desconcentrado de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito.

TERCERO. - Se aprueba reformar, adicionar y derogar diversos artículos del Reglamento Interior de la Secretaría Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del Dictamen de las Comisiones Unidas de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito.

CUARTO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de ley.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Pablo Gutiérrez Fernández, Cuarto Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Solicitando el uso de la voz, el **Ciudadano Luis Humberto Aldana Navarro, Octavo Regidor**, manifestó: Muchas gracias Presidente, con su permiso, buenos días compañeras, compañeros, Secretario y toda la gente que nos ve por este medio de la página del Ayuntamiento, yo seré muy breve, solo quiero agradecer a la Presidente todo el apoyo que se ha brindado a la

creación de este órgano, al Secretario de Seguridad Pública por habernos facilitado sus oficinas para llevar a cabo este trabajo, al jurídico de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Tránsito Municipal por todo el trabajo y todo el conocimiento vertido ahí, al Teniente Peña y su equipo jurídico por estar ahí presentes también para enriquecer esta propuesta, a la Unidad Técnica Jurídica del Ayuntamiento, encabezada por el Licenciado Rodríguez De Leo, todos con un gran trabajo, gran disposición y mucho conocimiento y a toda la gente que se ha sumado a este proyecto, hay algo nuevo para la ciudadanía, para los negocios, para la gente que asiste a ellos y está a disposición con la garantía que da el Ayuntamiento de Benito Juárez, de una institución con capacitación, adiestramiento y formación adecuada para (INAUDIBLE) muchas gracias. Es cuánto. En uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Gracias Regidor, felicidades, gran esfuerzo, gran, gran esfuerzo. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual, las comisiones unidas de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito y de Gobierno y Régimen Interior, someten a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el dictamen de la iniciativa por la que se expide el Reglamento Interior Del Organismo Administrativo Desconcentrado, denominado Dirección General de la Policía Auxiliar de la Secretaria Municipal de Seguridad Pública y Tránsito del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el dictamen en los términos del propio acuerdo. -----

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Issac Janix Alanís**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día. -----

Séptimo. - A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Issac Janix Alanís**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura de la Iniciativa mediante la cual, la Ciudadana Alma Anahí González Hernández, Regidora Presidente de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente, somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, reformar diversos artículos del Reglamento de Ciudades Hermanas y Cooperación Internacional para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos de la propia iniciativa. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

**HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO, 2018-2021
P R E S E N T E**

La suscrita C. Alma Anahí González Hernández, Regidora Presidente de la Comisión de Turismos, Ecología y Ambiente del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 7º, 65, 66 fracción I incisos b) y c), 221, 223, 224, 225 y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º fracciones I y IX, 6º fracción I, 8º, 73, 74, 76, 92, 96, 101, 103, 107, 135 y demás aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 5º, 6º, 26, 31, 32, fracción IV, 139, 152, 153 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 93 fracción VII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, 32 fracción VII y 140 fracción III del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo,

vengo a someter a la consideración de este Órgano Colegiado de Gobierno Municipal, la **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE CIUDADES HERMANAS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO**; la cual deriva de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; es una institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interno y libre en la administración de su hacienda;

La autonomía del Municipio libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que conforme a ella se expidan.

Al Ayuntamiento le corresponde la representación jurídica del Municipio y sus autoridades ejercerán la competencia plena de las atribuciones que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política y la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, así como de las demás leyes, reglamentos y disposiciones normativas que de ellas emanen;

De conformidad con lo establecido en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es facultad del Ayuntamiento de Benito Juárez, aprobar los Reglamentos de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias y procedimientos públicos de su competencia, así como reglamentar el funcionamiento de las unidades administrativas que conforman la Administración Pública Municipal;

Que PROMECHCID, es el Programa Mexicano De Ciudades Hermanas y Cooperación Internacional Descentralizada, sirve como guía para la creación de Comités de Ciudades Hermanas y Reglamento Tipo de Ciudades Hermanas, dando continuidad a las relaciones internacionales de una localidad mexicana con una extranjera, con el fin de que no se interrumpa la comunicación, vínculos y actividades.

Al promover la creación de Comités de Ciudades Hermanas, la Secretaria de Relaciones Exteriores busca que los gobiernos locales de nuestro país fortalezcan sus propias capacidades para desarrollar mecanismos de vinculación con localidades extranjeras, a través de vías institucionales y en el marco de la suscripción de Acuerdos de Hermanamiento que han cumplido con la legislación aplicable.

Los convenios de hermanamiento y de cooperación permiten fortalecer las instituciones y apostarle a un mayor desarrollo, mediante acciones conjuntas entre aliados, pudiendo realizar intercambios que beneficien a las ciudades hermanadas potencializando la vocación de nuestro municipio; siendo el hermanamiento una herramienta con la cual puedan impulsar la participación ciudadana en un marco institucional.

Tomando en consideración los cambios que ha tenido la Administración respecto a la Dirección de Relaciones Publicas y sus procedimientos lo que conlleva a la renovación de este reglamento, para que cumpla con el objetivo de dotar a las autoridades locales de dicha entidad de una herramienta con la que puedan impulsar la participación ciudadana en un marco institucional.

Mediante la participación ciudadana reglamentada, es posible generar vías institucionales para dar continuidad a las relaciones, proyectos de cooperación y vínculos que un Municipio establece con sus ciudades hermanas, independientemente de la temporalidad de la administración institucional.

Uno de los propósitos del hermanamiento de ciudades es el intercambio de experiencias y la colaboración en materia de desarrollo económico, social y cultural, entre otros ámbitos, que permitan lograr un mayor bienestar para ambas comunidades.

En ese sentido, la presente iniciativa pretende que las referencias a las que alude el Reglamento de Ciudades Hermanas y de Cooperación Interinstitucional para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en lo referente a las denominaciones de la Comisión de Turismo y de la Dirección de Relaciones Públicas, se adecuen, toda vez, que derivado de las reformas realizadas por este H. Ayuntamiento al Bando de Gobierno y Policía y al Reglamento de Gobierno Interior ambos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, mediante el séptimo punto del orden del día de la Vigésima Octava Sesión Ordinaria, de

fecha 7 de noviembre de 2019, así como al Reglamento Interior de la Oficina de la Presidencia Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, mediante el sexto punto del orden del día de la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria, de fecha 16 de julio de 2020, estas denominaciones fueron modificadas para quedar como Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente y como Dirección de Relaciones Públicas y Asuntos Internacionales.

La presente iniciativa, se formuló, en un trabajo en conjunto con la Dirección de Relaciones Públicas y el Departamento de Hermanamientos de dicha dirección, derivando en la propuesta que en esta oportunidad se presenta para el mejor desempeño de sus respectivas funciones.

Por los motivos, anteriormente expuestos se somete a consideración de este H. Ayuntamiento la **“INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE CIUDADES HERMANAS Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO”**, de conformidad a lo siguiente:

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2.- Corresponde la aplicación del presente Reglamento:

- I. Al Presidente Municipal;
- II. Al Regidor Presidente de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente;
- III. Al Director de Relaciones Públicas y Asuntos Internacionales;
- IV. Al Comité de Ciudades Hermanas del Municipio de Benito Juárez; Quintana Roo.

CAPITULO SEGUNDO DE LOS HERMANAMIENTOS

Artículo 5.- Cuando concurren circunstancias de cooperación, intercambio, apoyo, amistad o análogas que permitan al Municipio suscribir convenios que favorezcan las condiciones sociales, económicas, culturales, artísticas, deportivas, humanitarias, de protección al ambiente o de cualquier índole con Países, Estados, Provincias, Municipios, Ciudades, Alcaldías, Ayuntamientos del orden nacional o internacional, el Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo, podrá aprobar, la suscripción de Hermanamientos con dichas entidades públicas de conformidad a lo previsto para tales efectos en la legislación federal, estatal y municipal.

La Dirección de Relaciones Públicas y Asuntos Internacionales, propondrá al Ayuntamiento, al menos dos hermanamientos al año.

CAPITULO TERCERO DEL PROCEDIMIENTO DE CELEBRACIÓN DE HERMANAMIENTOS Y ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES

Artículo 9.- A la solicitud de hermanamiento requerida por otra ciudad, o bien ante una propuesta de una contraparte extranjera para firmar un acuerdo interinstitucional, el Presidente Municipal deberá presentar al Ayuntamiento y acompañar la petición con los fundamentos de apoyo que permitan validar la propuesta.

La solicitud deberá ser turnada a la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, y en su caso someterlo a aprobación al Ayuntamiento.

CAPITULO CUARTO DE LA DECLARATORIA DE CIUDADES HERMANAS Y DE LA SESIÓN PÚBLICA SOLEMNE

Artículo 20.- Cuando así lo determine el Presidente Municipal, los acuerdos interinstitucionales que no correspondan a un hermanamiento y que ya cuenten con la aprobación del Ayuntamiento, podrán formalizarse sin que necesariamente sea en el marco de una Sesión Pública Solemne. En este caso, se programará un acto protocolario, cuya organización estará a cargo de la Dirección Relaciones Públicas y Asuntos Internacionales del Municipio.

Artículo 24.- La suscripción de Hermanamientos dará lugar a la entrega del reconocimiento “Huésped Distinguido” a manera de cortesía por parte del Ayuntamiento al representante o representantes de la entidad pública con la cual se celebre.

**CAPITULO SEXTO
DEL COMITÉ DE CIUDADES HERMANAS**

**SECCIÓN PRIMERA
DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ**

Artículo 29.- El Comité se integrará con los siguientes miembros:

- I. Un Presidente, cuyo cargo recaerá en el Presidente Municipal;
- II. Un Director Ejecutivo, quien será el funcionario titular de la Dirección de Relaciones Públicas y Asuntos Internacionales;
- III. Un Secretario Técnico;
- IV. El Regidor Presidente de Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente; y,
- V. Cuatro Vocales Ciudadanos.

Todos los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto.

Artículo 30.- El Presidente Municipal, podrá designar a un servidor público como su suplente, con derecho a voz y voto, para el desahogo y trabajo de los asuntos del Comité; recayendo preferentemente tal representación en el Regidor Presidente de la Comisión de Turismo, Ecología y Ambiente.

Artículo 31.- El Secretario Técnico, será el titular de la Jefatura del Departamento de Hermanamientos de la Dirección de Relaciones Públicas y Asuntos Internacionales.

**SECCIÓN SEGUNDA
DE LAS FACULTADES DEL COMITÉ Y SUS INTEGRANTES**

Artículo 36.- Corresponde al Comité de Ciudades Hermanas:

I a la VII.

VIII. Presentar ante el Ayuntamiento anualmente, su Presupuesto Basado en Resultados (PBR); de hermanamientos y acuerdos interinstitucionales suscrito por el Municipio, que contenga los proyectos de cooperación que proponga desarrollar el Comité, así como las diversas áreas de la administración pública municipal;

...

Artículo 39.- Corresponde al Secretario Técnico del Comité:

I a la VIII.- ...

IX.- Someter al Comité las propuestas de asuntos a tratar; y

X.- Las demás atribuciones que se deriven de este Reglamento o que le encomiende el Comité.

**CAPITULO SÉPTIMO
DE LA OFICINA DE HERMANAMIENTOS Y ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES**

Artículo 43.- La Oficina de Hermanamientos y Acuerdos Interinstitucionales, es el área dependiente de la Dirección de Relaciones Públicas y Asuntos Internacionales del Municipio, encargada de organizar y coordinar las iniciativas y proyectos, que las diversas áreas de la Administración Pública Municipal, busquen desarrollar y que implican contacto con Órganos Gubernamentales nacionales o extranjeros u Organizaciones Internacionales.

TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente reforma reglamentaria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO;

ANTE EL PLENO DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, DE LA MANERA MÁS ATENTA Y RESPETUOSA SOLICITO:

Ú N I C O.- Tenerme por presentada con esta iniciativa, sirviéndose acordar el trámite conducente para ser turnada la misma, a la comisión o comisiones que considere este órgano colegiado de gobierno para su estudio, valoración y dictamen correspondiente.

Atentamente:
Ciudad, Cancún Quintana Roo a 10 de Julio de 2020.

C. ALMA ANAHÍ GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
REGIDORA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TURISMO, ECOLOGÍA Y AMBIENTE
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO 2018-2021.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Jacqueline Hernández Fuentes, Décima Quinta**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio de la iniciativa. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a votación la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente el punto petitorio de la iniciativa, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: de conformidad a lo previsto en el artículo 153 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, se propone a este Ayuntamiento turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente y de Gobierno y Régimen Interior. Posteriormente ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto a la iniciativa en cuestión. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se sometió a votación turnar la iniciativa en cuestión a las Comisiones Unidas de Turismo, Ecología y Ambiente y de Gobierno y Régimen Interior, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado el trámite de la iniciativa.

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Issac Janix Alanís**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día.

Octavo.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Issac Janix Alanís**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, instruir el inventario, registro, baja definitiva del patrimonio municipal y enajenación de las luminarias que sean sustituidas en atención a la ampliación de la concesión del servicio de alumbrado público en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente:

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018–2021, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 154 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 60, 65, 66 fracción IV, inciso g), 229 fracción I, 230 fracción I, 237, 238 fracción I, inciso b) y demás relativos y aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 96, 201, 202, 212, 213, 215, 217 fracción II y demás relativos y aplicables del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º, 4º fracción II, 38, 39, 40, y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Registro y Control del Patrimonio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y 1º, 2º, 3º, 26, 27, 31, 184 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Municipio es una entidad administrativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda;

Que la autonomía del Municipio Libre se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo, los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de la competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y las leyes que conforme a ellas se expidan;

Que dentro de las facultades reservadas a los municipios, se encuentra la de administrar de manera libre y responsable su patrimonio, mismo que se encuentra integrado por bienes que se clasifican en bienes del dominio público y bienes del dominio privado;

Que por mandato constitucional entre otros, corresponde a los municipios la prestación del servicio de alumbrado público, para lo cual el gobierno municipal en sus diversas administraciones, ha venido adquiriendo las luminarias necesarias para la ejecución de dicha responsabilidad, lo cual en su mayoría se ha realizado con recursos propios, de lo que deviene la legal posesión de los mismos, además que por disposición de ley, los bienes destinados a la prestación de un servicio público se encuentran clasificados como bienes del dominio público, de ahí que literalmente el reglamento municipal de la materia, catalogue como tales a los postes de alumbrado público con sus respectivos accesorios y aditamentos;

Que no pasa desapercibido para este órgano colegiado de gobierno, el hecho de que de conformidad con las disposiciones legales aplicables, los bienes municipales son susceptibles de inscripción y registro en el patrimonio municipal y que en el caso particular de las luminarias que se encuentran instaladas para brindar el servicio de alumbrado público, administraciones pasadas fueron omisas en la realización de dichos procedimientos, de ahí que en la actualidad no se cuente con los documentos idóneos que permitan acreditar la propiedad de los bienes que nos ocupan, tal como se desprende de los informes rendidos por el Director de Patrimonio Municipal y el Director de Contabilidad, lo que consecuentemente impide la regularización del status de los mismos mediante los procedimientos administrativos ordinarios, por lo que resulta menester encontrar una alternativa que permita llevar a cabo la regularización en cita, con independencia de los procedimientos que deban seguirse para la determinación y deslinde de responsabilidades en las que hubieran podido incurrir diversos servidores públicos;

Que ante la problemática antes expuesta, los integrantes de este Honorable Ayuntamiento consideran pertinente tomar medidas y acciones que permitan resolver este inconveniente que enfrenta la administración municipal sobre el particular, con la finalidad de procurar el mayor beneficio y aprovechamiento del patrimonio municipal, pues en la situación en la que actualmente se encuentran dichos bienes, resulta jurídicamente imposible su disposición, lo cual genera diversas situaciones en perjuicio de los intereses municipales, a saber, el hecho que dada la cantidad de luminarias de que se trata, no se cuenta con los espacios físicos suficientes y adecuados para su almacenamiento, lo que ha obligado a realizar erogaciones económicas extraordinarias, para sufragar gastos relativos al arrendamiento de bodegas y contratación de personal de seguridad privada para la custodia de dichos bienes, ya que las demandas que actualmente atienden nuestras corporaciones policíacas no permiten la distracción de elementos en este tipo de tareas, lo que irremediablemente impacta al erario municipal. Además, que agudiza la problemática, el hecho de que los componentes de las luminarias contienen materiales nocivos que podrían ocasionar una amplia gama de efectos sistémicos en humanos por su toxicidad;

Que en atención a lo anterior y a efecto de evitar un daño mayor al patrimonio municipal, la salud y el medio ambiente, resulta procedente validar la calidad de bienes del dominio público que ostentan las luminarias objeto del presente acuerdo e instruir

al Oficial Mayor y a la Dirección de Patrimonio Municipal, a efecto de que realicen su inventario y registro en el patrimonio municipal;

Que en otro tenor, es importante destacar que mediante acuerdo aprobado en el desahogo del quinto punto del orden del día de la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, se aprobó el Dictamen de la Iniciativa por la que se justifica la conveniencia de que el servicio de alumbrado público del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo deje de ser otorgado de forma directa y se preste por un tercero mediante el régimen de concesión;

Que derivado de lo anterior, mediante acuerdo aprobado en el desahogo del quinto punto del orden del día de la Vigésima Octava Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, se aprobó el Dictamen Legal, Técnico, Administrativo y Financiero, así como de la Resolución y Fallo emitidos por el Comité Técnico Dictaminador al amparo de la Licitación Pública Nacional MBJ-CDT-001-2017, correspondiente a la concesión de la prestación del servicio de alumbrado público en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en virtud de lo cual se concesionó la prestación del citado servicio público a favor la empresa denominada CELSOL, S.A.P.I. de C.V.;

Que dentro de los términos de la concesión se incluye la actualización tecnológica de las luminarias del Sistema de Alumbrado Público, con beneficios implícitos que incluyen una eficiencia energética que se obtiene con el cambio de la tecnología y a través de un control mensual de los consumos por circuito, además de la garantía de las luminarias; aumento de luminosidad y mantenimiento de los niveles de iluminación; luz blanca, que proporciona mejor iluminación y visibilidad, se asemeja más a la luz del día, se tiene una mejor distinción de colores, ayuda a la disminución de accidentes automovilísticos y se incrementa la percepción de seguridad de los ciudadanos y visitantes; acercar al municipio en todas las vialidades donde lo permita la infraestructura, al cumplimiento de las normas aplicables; mejoramiento del medio ambiente toda vez que, con el cambio de tecnología se reducen de forma considerable las emisiones de CO2 a nuestro planeta, entre otros muchos beneficios;

Que derivado de los trabajos relativos a sustitución de tecnologías descrita en el párrafo que antecede, se realizó el cambio de un total de cuarenta y ocho mil luminarias cuyo uso promedio es de más diez años durante los cuales recibieron un mantenimiento informal y la mayor parte de las veces, de una mala calidad;

Que atento a lo anterior y toda vez que de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Reglamento para el Registro y Control del Patrimonio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, los bienes muebles propiedad del Municipio, que no resulten útiles o cuyo mantenimiento o reciclaje sea incosteable, podrán ser enajenados previa autorización del Honorable Ayuntamiento, por lo que en el desahogo del octavo punto del orden del día de la Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2016-2018, de fecha 31 de julio de 2018, se autorizó la baja definitiva del patrimonio municipal de las cuarenta y ocho mil luminarias antes mencionadas y su posterior enajenación, conforme a los requisitos, procedimientos y órganos previstos tanto en el Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, como en el Reglamento para el Registro y Control del Patrimonio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

Que en el desahogo del octavo punto del orden del día de la Trigésima Tercera Sesión Ordinaria, de fecha dieciséis de enero de dos mil veinte, este H. Ayuntamiento, autorizó la ampliación de 5,214 luminarias (4,914 para cambio de tecnología y 300 para iluminación de escuelas), a la operación y mantenimiento del Servicios de Alumbrado Público que realiza la empresa CELSOL, S.A.P.I. de C.V., en su calidad de concesionaria del Servicios de Alumbrado Público, por lo que en esta oportunidad se propone la baja definitiva del patrimonio municipal de las 4,914 luminarias que serán sustituidas y su posterior enajenación o donación;

Que es de destacarse que la Ciudadana Presidente Municipal, ha recibido solicitudes a efecto de que las luminarias objeto del presente acuerdo sean donadas a diversos municipios del sur de nuestro estado, entre los que destacan Othon P. Blanco y Bacalar, por lo que previo a la debida sustanciación del procedimiento administrativo que marca nuestra reglamentación, prácticamente la totalidad de las luminarias que sean dadas de baja del patrimonio municipal, serán donadas a los municipios solicitantes;

Que atendiendo a lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento al marco jurídico que regula la administración responsable del patrimonio municipal, se tiene a bien someter a aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba instruir al Oficial Mayor para que a través de la Dirección de Patrimonio Municipal y conjuntamente con la Contraloría Municipal, se realice el inventario y registro de las cuatro mil novecientas catorce luminarias que serán sustituidas en atención al cambio de tecnologías de conformidad con la ampliación de la concesión de la prestación del servicio de alumbrado público otorgada al amparo de la Licitación Pública Nacional MBJ-CDT-001-2017.

SEGUNDO. - Derivado de las acciones que se instruyen en el punto de acuerdo que antecede, se instruye al Contralor Municipal para que inicie y agote los procedimientos correspondientes encaminados a la determinación y deslinde de responsabilidades en las que pudieran haber incurrido diversos servidores públicos por omisión o negligencia en los procesos de inventario y registro de bienes en el patrimonio municipal.

TERCERO. - Se aprueba la baja definitiva del patrimonio municipal y previo avalúo, la enajenación o donación de las cuatro mil novecientas catorce luminarias que serán sustituidas en atención al cambio de tecnologías de conformidad con la ampliación de la concesión de la prestación del servicio de alumbrado público otorgada al amparo de la Licitación Pública Nacional MBJ-CDT-001-2017, en apego a los procedimientos previstos en el Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo y el Reglamento para el Registro y Control del Patrimonio del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

CUARTO. - Se instruyen al Oficial Mayor y Director de Patrimonio Municipal para que rindan un informe detallado al Honorable Ayuntamiento con respecto a las acciones que realicen al amparo de las autorizaciones objeto del presente acuerdo.

QUINTO. - Se instruye al Contralor Municipal para que rinda un informe detallado al Honorable Ayuntamiento respecto a las acciones que realice en atención al presente acuerdo.

SEXTO. - Publíquese el presente acuerdo en términos de Ley.

SÉPTIMO. - Notifíquese y cúmplase.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz el **Ciudadano Luis Pablo Bustamante Beltrán, Décimo Segundo Regidor**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**. -----

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. Solicitando el uso de la voz, la **Ciudadana Niurka Alba Sáliva Benítez, Décima Tercera Regidora**, manifestó: Muchas gracias señora Presidente, buenos días a todas y todos mis compañeros, por supuesto a los que nos ven a través de las diferentes redes sociales, quiero solicitar de una manera oficial, para que conste en el acta de esta sesión, un copia del inventario al que se refiere el presente punto del orden del día una vez realizado obviamente, lo anterior es en virtud de lo manifestado en el considerando de este punto de acuerdo, el cual señala que las administraciones pasadas fueron omisas en la realización de dichos procedimientos, del cual se desprende que en la actualidad no se cuente con los documentos idóneos que permitan acreditar la propiedad de los bienes que nos ocupan, esa es la intención, muchas gracias. Es cuánto. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, instruir el inventario, registro,

baja definitiva del patrimonio municipal y enajenación de las luminarias que sean sustituidas en atención a la ampliación de la concesión del servicio de alumbrado público en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, del Instituto del Deporte del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, así como reformar diversas disposiciones del Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en los términos del propio acuerdo, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobado instruir el inventario, registro, baja definitiva del patrimonio municipal y enajenación de las luminarias que sean sustituidas en atención a la ampliación de la concesión del servicio de alumbrado público en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo en los términos del propio acuerdo. -----

Noveno.- A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Issac Janix Alanís**, informó que como siguiente punto correspondía la lectura del Acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la designación del recinto oficial para la Sesión Solemne en la que se rendirá el Segundo Informe Anual sobre el estado que guarda la Administración Municipal, en los términos del propio acuerdo. En uso de la voz la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó se diera lectura al documento, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 134, 145 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 64, 65, 90 Fracción XI y demás aplicables de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 8º, 26, 33, 49, 53 fracción II y 54 y demás aplicables del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1º, 2º fracción II, 3º, 4º, 5º, 6º, 13, 21 y demás aplicables del Reglamento de Protocolo para las Sesiones Solemnes del Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo; y,

CONSIDERANDO

Que el Presidente Municipal, es el titular del Gobierno y de la Administración Pública Municipal, responsable de ejecutar y comunicar las decisiones del Ayuntamiento, así como de la adecuada observancia al cumplimiento de los programas dirigidos a atender las necesidades, demandas y prioridades del Municipio de Benito Juárez, y una de estas responsabilidades es la de rendir un informe anual al Ayuntamiento sobre el estado que guarda la administración pública municipal;

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 fracción XI de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el Presidente Municipal deberá rendir al Ayuntamiento, en sesión pública y solemne, entre el 11 y 20 de septiembre de cada año, un informe detallado sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal;

Que de conformidad al artículo 64 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, las sesiones del Ayuntamiento, deberán celebrarse en el recinto oficial destinado para tal efecto, a menos que por acuerdo de este Órgano Colegiado de Gobierno, se declare de manera temporal otro lugar como recinto oficial;

Que con motivo de la emergencia de salud derivada de la pandemia ocasionada por la propagación del virus denominado COVID-19, y toda vez que, de conformidad al semáforo de riesgo epidemiológico del gobierno estatal, nuestro municipio se encuentra clasificado en color naranja, a fin de acatar los lineamientos y recomendaciones emitidas por las autoridades sanitarias, y con el propósito de proteger y salvaguardar la salud y la integridad física de las personas, es de someterse a consideración, el declarar un Recinto Oficial temporal que permita mantener la sana distancia entre los asistentes al Informe Anual sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal.

Que por las consideraciones expuestas, se tiene a bien someter a la aprobación de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. - Se declara el Salón Presidentes del Palacio Municipal de esta Ciudad de Cancún, Quintana Roo, como recinto oficial para la celebración de la Séptima Sesión Solemne de este Honorable Ayuntamiento, en la que, la Ciudadana Presidente Municipal, Licenciada María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, rendirá su Segundo Informe Anual, sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal, en el periodo constitucional 2018-2021.

SEGUNDO. - Notifíquese y cúmplase.

Al inicio de la lectura del documento, solicitó el uso de la voz la **Ciudadana Jacqueline Hernández Fuentes, Décima Quinta Regidora**, quien solicitó la dispensa de la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo. A lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, sometió a consideración la propuesta de dispensar la lectura del documento y leer únicamente los puntos de acuerdo, misma propuesta que fue aprobada por **unanimidad**.

Al concluir la lectura del documento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la Tribuna al Pleno para que los integrantes del Honorable Ayuntamiento hicieran sus observaciones respecto al acuerdo anterior. No habiendo intervenciones por parte de los integrantes Honorable Ayuntamiento, se procedió a la votación del acuerdo mediante el cual se somete a la consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la designación del recinto oficial para la Sesión Solemne en la que se rendirá el Segundo Informe Anual sobre el estado que guarda la Administración Municipal, mismo que fue aprobado por **unanimidad**. Por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ratificó la aprobación anterior, en los siguientes términos: Aprobada la designación del recinto oficial para la Sesión Solemne en la que se rendirá el Segundo Informe Anual sobre el estado que guarda la Administración Municipal, en los términos del propio acuerdo.

Terminado el punto anterior, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Issac Janix Alanís**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día.

Décimo. - A continuación el **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Issac Janix Alanís**, informó que como siguiente punto correspondía a los asuntos generales, por lo que la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, ofreció la tribuna a los integrantes del Honorable Ayuntamiento para tratar asuntos que no hayan sido incluidos en el orden del día pero que por su importancia o urgencia requieran ser tratados en esta Sesión. Solicitando el uso de la voz, la **Ciudadana Alma Anahí González Hernández, Quinta Regidora**, manifestó: Muchas gracias, buenos días a toda la audiencia que nos ve por redes sociales. Nada más para invitar a la ciudadanía, estamos en la temporada de la protección del cangrejo azul para que disminuyan su velocidad cuando pasen por la zona hotelera a la altura de playa las perlas ya que los cangrejos hembras cruzan del manglar para desovar en las playas, también la tenemos a la altura de punta Nizuc, tenemos en Malecón Tajamar y por Isla Blanca, muchas gracias. En uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Gracias Regidora. Recordar nada más, seguimos en pandemia a todos, continuar con las medidas de prevención, aplicar los protocolos, que siempre es importante y tomarnos y abrazarnos como hábitos para seguir trabajando en la lucha con este virus que no se ve pero que tanto daño

nos ha ocasionado. No habiendo más intervenciones por parte de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, solicitó al **Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Issac Janix Alanís**, continuara con el siguiente punto del Orden del Día, para lo cual informó que con el anterior punto se había agotado el Orden del Día, por lo que se procedió a la clausura de la sesión. -----

Décimo Primero. - Clausura de la sesión. En uso de la voz, la **Ciudadana María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Presidente Municipal**, manifestó: Siendo las diez horas con cuarenta minutos del día jueves tres de septiembre del dos mil veinte, y a fin de dar cabal cumplimiento a la Orden del Día, declaro clausurados los trabajos correspondientes a la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2018-2021. Levantándose la presente conforme lo establece el Artículo 42 del Reglamento del Gobierno Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y firmando para constancia los que en ella intervinieron. -----